

SESION ORDINARIA DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021

CONCEJALES PRESENTES:

ARRIZABALAGA JUAN, CARRI JUAN, CISNEROS CRISTIAN, CIVALLERI MARIO, CONDINO MARÍA H., D´ALESSANDRO MAURICIO, ECHEZARRETA JUANA, ESNAOLA DAIANA, FERNÁNDEZ NILDA, FROLIK JUAN PABLO, GARRIZ GUADALUPE, GRASSO LUCIANO, IPARRAGUIRRE ROGELIO, LÓPEZ DE ARMENTÍA SOFÍA, MESTRALET ANDRÉS, NOSEI SILVIA, RISSO ARIEL, SANTOS MARINA, VAIRO MARCELA, WEBER BERNARDO.

En la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Tandil, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los veintidós días del mes de julio de dos mil veintiuno se reúnen en Sesión Ordinaria los Sres. Concejales que firman el libro de asistencia y figuran en el encabezamiento de la presente. Habiendo quórum para sesionar, con la Presidencia del Dr. Juan Pablo Frolik, asistido por el Secretario Sr. Diego A. Palavecino, se declara abierta la Sesión.

PRESIDENTE FROLIK: Buen día, siendo las 10 horas 45 minutos con la presencia de 20 concejales vamos a dar comienzo a la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha. Por secretaria vamos a dar lectura al decreto de convocatoria.

SECRETARIO PALAVECINO:

DECRETO N° 3822

ARTÍCULO 1º: Convócase a Sesión Ordinaria para el día 22 de julio de 2021 a la hora 10:00, en el Recinto de Sesiones de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 2º: Líbrense por Secretaría las citaciones de práctica a los Señores Concejales e inclúyanse en el Orden del Día, todos los Asuntos que se encuentren en condiciones de ser tratados por el Cuerpo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y Decretos y comuníquese al Cuerpo en la próxima reunión que se realice.

PRESIDENTE FROLIK: Someto a votación el decreto. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD. Está a consideración la correspondencia recibida al día de la fecha. Está a consideración de las Sras. y Sres. concejales el acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 24 de junio del 2021 y la del día 08 de julio del 2021. Si ningún concejal hace uso de la palabra, someto a votación las actas, quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD. Dictámenes de comisiones. El asunto 371/2017 es una excepción de habilitación de elaboración de cerveza, tiene un convenio urbanístico acordamos en el día de ayer en la reunión de labor parlamentaria que vamos a obviar la lectura dada su extensión. Pero que lo voy a someter a consideración y al momento de votar lo vamos a votar primero en general y después en particular. Asíque, está a consideración. Tiene la palabra la concejal Marina Santos.



Concejo Deliberante Tandil

CONCEJAL SANTOS: Gracias Sr. Presidente. Tenemos 3 expedientes en tratamiento en esta sesión. Sobre convenios urbanísticos.

PRESIDENTE FROLIK: Cuatro.

CONCEJAL SANTOS: Cuatro, perdón. Voy a hablar de este en particular porque me parece importante destacar que más allá de la consideración de excepción de una industria de cerveza artesanal que fue tratada en la comisión municipal de gestión territorial dos veces. Es una excepción porque está ubicado en barrio parque, el propietario de esta cervecería que es Disabino, es uno de los fundadores del clúster cervecero en Tandil, es el dueño de la cerveza Greek. Que la verdad que, además, más allá de hacer la elaboración de su propia cerveza, se ha encargado es parte de un proceso asociativo sumamente importante que ese está dando en la ciudad, que tiene que ver con el clúster cervecero que está trabajando hace un par de años y que además se está asociando con lo que tiene que ver con la compra de insumos, la capacitación. Digo, más allá de que hoy estamos mirando fríamente una excepción de una cervecería que en realidad, cuando uno dice cervecería piensa en una destilería de alcohol, pero todos los que conocemos los procesos de cerveza artesanal, sabemos que son cuestiones más caseras, más domésticas. Destaco en este caso de Disabino su profesionalidad y además que es bioquímico. Y fundamentalmente que el clúster cervecero también y la secretaria de desarrollo económico y productivo también han solicitado que pueda desarrollarse esa actividad ahí. Y me parece importante como concejo deliberante más allá de las opiniones que muchas veces se generan desde la cuestión del uso del suelo y las cuestiones más técnicas. Destacar la capacidad emprendedora tanto de él como de muchos cerveceros de la ciudad que están poniendo una marca, que están construyendo un sueño y que sinceramente más allá de la situación especial de la elaboración y del domicilio donde se elabora, me parece importante destacar. Esta es una excepción por industria artesanal en la zona de barrio parque, pero más allá de este título, me parece importante destacar la capacidad emprendedora de muchos tandilenses que la pelean todos los días, que se asocian, que se organizan y que se obligan a crecer. Gracias Sr. Presidente.

PRESIDENTE FROLIK: Tiene la palabra el concejal Iparraguirre.

CONCEJAL IPARRAGUIRRE: (falla audio) pensar que el bloque acompaña las excepciones, no así los convenios, tanto de este el 317, como el 459, del 729 y del 320. Nada más.

PRESIDENTE FROLIK: Bien. ¿Igual quieren que sometamos a consideración los cuatro expedientes que son similares o...? yo iba a ir uno por uno porque...

CONCEJAL IPARRAGUIRRE: Ta, ta. Ya aviso, bueno.

PRESIDENTE FROLIK: ¿Mocionas qué?

CONCEJAL SANTOS: Moción al tratamiento de los cuatro expedientes con la particularidad de tratamiento general y particular del artículo sexto.

PRESIDENTE FROLIK: Bueno. Si.

CONCEJAL IPARRAGUIRRE: Acompaño la moción. No estaba pidiendo yo que se traten juntos, si no que estaba anticipando para no hacerlo cuatro veces.

PRESIDENTE FROLIK: Claro. Está bien, pero ya que estamos tratamos los cuatro juntos y votamos los cuatro juntos. Lo someto a votación en general primero, quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD. Someto en particular el artículo sexto de cada uno de las cuatro ordenanzas. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR MAYORIA.

ORDENANZA N° 17259

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente **habilitadas** como "**Industria Artesanal**", las instalaciones ubicadas en calle Roser N° 1.282, de este Partido, propiedad del Sr. Juan Mariano Di Savino, DNI N° 25.562.750.

ARTÍCULO 2º: La habilitación autorizada en el artículo 1º estará

supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de obra de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la convalidación del proyecto, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: En caso de desistimiento de la gestión o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades de la parcela, a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de ésta, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización del trámite.

ARTÍCULO 5º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el **convenio urbanístico** obrante a fojas 68/69 del Expediente Nº 8129/17, con el Sr. Di Savino Juan Mariano -DNI Nº 25.562.750- (requirente), en carácter de propietario del inmueble citado en el Artículo 1º, el cual tiene por objeto el permiso para habilitar un comercio para desarrollar actividades en el rubro "Elaboracion de Cerveza, bebidas malteadas y de malta" en dicho inmueble, siendo éste un uso prohibido en la zona, y por el que el requirente deberá abonar un incremento en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, del CIEN POR CIENTO (100%) que le corresponde al comercio una vez habilitado, sobre el

total de la liquidación de la tasa sin descuento por pago en término correspondiente, según declaración jurada de facturación mensual, en concepto de participación municipal de la renta urbana extraordinaria generada como consecuencia de la decisión administrativa dictada en razón de la solicitud del requirente, la cual permite habilitar un uso prohibido en dicho inmueble, y cuyo monto estará afectado al destino que establece la Ordenanza N° 12.680; ello en el marco de lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ordenanza N° 12.679/11 (Convenios Urbanísticos) modificado por Ordenanza N° 12.948/12.

ARTÍCULO 7°: Procédase a notificar al Área de Catastro Económico, dependiente de la Agencia de Ingresos Municipales (AgIM) de la Secretaría de Economía y Administración.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 17260

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente **habilitadas** como "**Industria Artesanal**", las instalaciones ubicadas en calle Colectora Macaya N° 3.529, de este Partido, propiedad del Sr. Daniel Osmar Lombardo, DNI N°: 12.069.114.

ARTÍCULO 2°: La autorización para habilitación estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 3°: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de obra de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la convalidación del proyecto, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4°: En caso de desistimiento de la gestión o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3°, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades de la parcela, a lo que establezca el Plan de

Desarrollo Territorial en ese momento. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de ésta, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización del trámite.

ARTÍCULO 5º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el **convenio urbanístico** obrante a fojas 41/42 del Expediente N° 11914/19, con el Sr. Lombardo Daniel Osmar -DNI N° 12.069.114- (requirente), en carácter de propietario del inmueble citado en el Artículo 1º, el cual tiene por objeto el permiso para habilitar un comercio para desarrollar actividades en el rubro “Elaboracion de aceites y grasas vegetales de uso industrial sin refinar y sus subproductos; Elaboracion de aceite virgen” en dicho inmueble, siendo éste un uso prohibido en la zona, y por el que el requirente deberá abonar un incremento en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, del CIEN POR CIENTO (100%) que le corresponde al comercio una vez habilitado, sobre el total de la liquidación de la tasa sin descuento por pago en término correspondiente, según declaración jurada de facturación mensual, en concepto de participación municipal de la renta urbana extraordinaria generada como consecuencia de la decisión administrativa dictada en razón de la solicitud del requirente, la cual permite habilitar un uso prohibido en dicho inmueble, y cuyo monto estará afectado al destino que establece la Ordenanza N° 12.680; ello en el marco de lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ordenanza N° 12.679/11 (Convenios Urbanísticos) modificado por Ordenanza N° 12.948/12.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 17261

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como Venta Mayorista de Bebidas con alcohol y sin alcohol, las instalaciones ubicadas en calle Serrano N° 1.769, de este Partido, propiedad del Sr. Javier Alberto Vacarezza, CUIT: 20-22671325-6-

ARTÍCULO 2º: La habilitación autorizada en el artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de obra de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la convalidación del proyecto, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: En caso de desistimiento de la gestión o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades de la parcela, a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de ésta, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización del trámite.

ARTÍCULO 5º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el **convenio urbanístico** obrante a fojas 46/47 del Expediente N° 16457/19, con el Sr. **VACAREZZA JAVIER ALBERTO** -DNI N° 22.671.325- (requirente),



Concejo Deliberante

Tandil

el cual tiene por objeto el permiso para habilitar el comercio sito en el domicilio comercial y uso de suelo mencionado, para desarrollar actividades en el rubro "venta al por mayor de vino; venta al por menor de vinos, cervezas y demas bebidas alcoholicas;" y "venta al por mayor de bebidas alcoholicas, excepto vino y cerveza" en dicho inmueble, siendo éste un uso prohibido en la zona, y por el que el requirente deberá abonar un incremento en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, del CIEN POR CIENTO (100%) que le corresponde al comercio una vez habilitado, sobre el total de la liquidación de la tasa sin descuento por pago en término correspondiente, según declaración jurada de facturación mensual, en concepto de participación municipal de la renta urbana extraordinaria generada como consecuencia de la decisión administrativa dictada en razón de la solicitud del requirente, la cual permite habilitar un uso prohibido en dicho inmueble, y cuyo monto estará afectado al destino que establece la Ordenanza N° 12.680; ello en el marco de lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ordenanza N° 12.679/11 (Convenios Urbanísticos) modificado por Ordenanza N° 12.948/12.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 17263

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, sin respetas la incorporación de los módulos de estacionamiento exigidos por el Plan de Desarrollo Territorial, el proyecto de ampliación que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección B, Manzana 17b. Parcela 7, calle Montiel N° 834, de este Partido, propiedad de la razón social Laboratorio Biológico de Tandil S.R.L.

ARTÍCULO 2°: La convalidación autorizada en el artículo 1° estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 3º: Otorgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de obra de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la convalidación del proyecto, vencido el cual, sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: Establécese que en las caratulas de la documentación de obra a presentarse a fines de la convalidación, deberá consignarse la referencia a la presente normativa, mediante la inclusión de la leyenda "La convalidación del presente proyecto ha sido autorizada excepcionalmente por Ordenanza (deberá consignarse Nº de la presente)".

ARTÍCULO 5º: En caso de desistimiento de la gestión, o vencimiento del plazo establecido en el artículo 3º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades constructivas de la parcela, a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. En tal caso se paralizarán las obras o acciones que hubieran sido iniciadas, dando por perdido al propietario el derecho a formular objeciones. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de este, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron las paralizaciones del trámite.

ARTÍCULO 6º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren el propietario y/o el profesional a designar, los cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 7º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir el **convenio urbanístico** obrante a fojas 18/19 del Expediente Nº 1292/21, con el Dr. Enrique E. Lucchesi -DNI Nº 8.490.155- (requirente), en representación de LABORATORIO BIOLOGICO TANDIL S.R.L, el cual tiene por objeto la aprobación por vía de excepción de proyecto de

ampliación y reformas sin respetar la incorporación de los módulos de estacionamiento exigidos en el Plan de Desarrollo Territorial en la parcela denominada catastralmente como Circ. I Secc. B Mz. 17b Parc. 7, sito en calle Montiel N° 834, por el que el requirente deberá abonar ante Tesorería Municipal un monto determinado, además de los derechos de construcción correspondientes, en concepto de participación municipal de la renta urbana extraordinaria generada como consecuencia de la decisión administrativa dictada, la cual permite un incremento en la capacidad constructiva al asignado originalmente por el PDT, y cuyo monto estará afectado al destino que establece la Ordenanza N° 12.680; ello en el marco de lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ordenanza N° 12.679/11 (Convenios Urbanísticos) modificado por Ordenanza N° 12.948/12.

ARTÍCULO 8°: Procédase a notificar al Área de Catastro Económico, dependiente de la Agencia de Ingresos Municipales (AgIM) de la Secretaría de Economía y Administración.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 580/2020 pasa al archivo y como es uso y costumbre vamos a considerarlo en conjunto con todos los asuntos que pasan al archivo. Por secretaria damos lectura al decreto. Someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

DECRETO N° 3825

ARTÍCULO 1°: Procédase al archivo de los siguientes asuntos: 580/2020 - 168/2021 - 189/2021 - 209/2021 - 270/2021 - 271/2021 - 287/2021 - 293/2021 - 300/2021 - 340/2021.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 201/2021 es un proyecto de ordenanza que le damos lectura por secretaria.

SECRETARIO PALAVECINO:

PRESIDENTE FROLIK: Está a consideración. Tiene la palabra la concejal Marina Santos.

CONCEJAL SANTOS: Gracias Sr. Presidente. Aclarar que significa la modificación. La modificación en realidad está relacionada con básicamente poder empro lijar el cuadro, el anexo 5 de bienes patrimoniales catalogados. Lo que se está haciendo con esta modificación es agregando foto de cada frente, de cada bien patrimonial catalogado, agregando dato catastral actualizado, agregando motivo de la preservación. Es decir, ahondando en la catalogación de cada bien, fundamentalmente porque hemos tenido algunos conflictos con algunos propietarios o ha sido medio difusa la identificación del inmueble. Si bien, en el momento en que yo decido, directora de desarrollo urbano, nosotros modificamos el sistema para que existiera una especie de alerta cada vez que se introducía un expediente de obra en un bien patrimonial catalogado, porque eso requiere una serie de etapas previstas en el plan de desarrollo territorial. Me parece que, con esto, además fundamentalmente damos un pasito más en la preservación. Hay una segunda etapa que viene a esto que es la discusión de porque está la preservación, en el marco de que, que se preserva y como. Y una tercera etapa que la hemos hablando más de una vez en la comisión municipal de gestión territorial, ya no integra la comisión de patrimonio histórico, que tiene que ver en como readecuamos esos inmuebles, como los rescatamos, como hacemos que los profesionales entiendan que n o hay que demoler nuestra historia, como hacemos para que esos edificios no se demuelan, no se destruyan o no queden abandonados. Nos pasó mucho tiempo con lo que era, lo que ahora es la regional Anses, pero realmente cuando entramos la primera vez con idea de trasladar el concejo deliberante ahí, era un lugar fantástico, pero absolutamente derruido. Y me parece que fue una



Concejo Deliberante

Tandil

excelente idea más allá de que no haya sido obviamente parte de nuestro gobierno, sino de un ente nacional, rescatar un edificio de esas características. Somos eso, somos nuestra historia y no tiene que ver con que sea una casa vieja que es una discusión que tenemos muchas veces. Tiene que ver con que Tandil ha tenido joyas arquitectónicas, muchas por su propio estilo arquitectónico y muchas también por lo que paso en esos lugares, por lo que sucedió en esos sitios. Y creo que a todos los tandilenses todavía nos falta ahondar, enamorarnos de esos lugares, en saber que sucedió ahí, en saber porque se preservan, que características tuvieron. Cuando uno empieza a hablar con los historiadores o ha tenido la oportunidad de conocer determinados lugares, es una pena que por ahí no se rescate mucho más de lo que se rescata, ese tipo de lugares emblemáticos, históricos de nuestra ciudad. Y en esto también tengo que decir que la ordenanza 6839 que fue la anterior de bienes patrimoniales catalogados, una lucha de mucha gente, recuerdo a Ariel Pérez, recuerdo a Leonardi, recuerdo a un montón de gente que peleo, al propio Juan Roque Castelnuovo que peleo que por esos lugares se sostuvieran, se mantuvieran y se conservaran. Así que lo que nos queda a nosotros por delante es rescatarlos, revalorizarlos y enamoran a la gente de Tandil, hacerles entender que es parte de nuestra historia y que tiene que ser parte de nuestro futuro. En ese marco es la modificación. Muchas gracias.

PRESIDENTE FROLIK: Bien. Si ningún otro concejal hace uso de la palabra, someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 17264

ARTÍCULO 1º: Modificase el Anexo 5- Bienes Patrimoniales Catalogados, del Anexo A, de la Ordenanza 9865, el que quedará redactado según el Anexo 1 que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 207/2021 es un uso de espacio público y acordamos ayer en labor parlamentaria tratarlo en conjunto con el asunto 326/2021. Lo pongo a consideración. Si ningún concejal hace uso de la palabra. Someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 17268

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. **Matias Arriaga** -DNI N°31.676.993-, a ocupar el **espacio verde público en la calle Tacuari y Larrea (Plaza de los Vientos)**, para la instalación de un puesto de **venta de pochoclos, garrapiñadas, golosinas, galletitas y bebidas sin alcohol**, en horario diurno. La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101º de la Ordenanza N° 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

- a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;
- b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;
- c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública); y
- d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 17267



Concejo Deliberante

Tandil

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reservar estacionamiento para ambulancias y para ascenso y descenso y carga y descarga, en el Centro de Vacunación - Dirección de Salud Comunitaria - SISP e individualizar el siguiente espacio:

- Maipu 500 VP esquina Rodríguez

ARTÍCULO 2º: El espacio mencionado en el artículo 1º será debidamente demarcado en un máximo de seis (10) metros y señalizado con la cartelería correspondiente constando el número de la presente Ordenanza, así como los horarios que serán de lunes a viernes de 07:00 hs. a 16:00 hs. Y sábados de 07:00 a 11:00 hs y la exclusividad de su utilización SOLO PARA CARGA, DESCARGA Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DEL SISP.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la demarcación y señalización correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 233 es un asunto que resulta denegado. Leemos por secretaria el proyecto de decreto. Está a consideración. Si ningún concejal hace uso de la palabra. Someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

DECRETO N° 3824

ARTÍCULO 1º: Deniéguese la solicitud efectuada por el Sr. Güimil, por la cual solicitaba reserva de estacionamiento en calle Panamá 547.

ARTÍCULO 2º: Procédase al archivo del Asunto N° 233/2021. Autorización para pintar el cordón en Panamá 547.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: Asunto 289/2021 es un proyecto de ordenanza. Acordamos ayer en labor parlamentaria que dada la extensión vamos a obviar la lectura y lo pasamos directamente a su tratamiento. Tiene la palabra el concejal Luciano Grasso.

CONCEJAL GRASSO: Gracias Sr. Presidente. En el sentido del tratamiento de esta ordenanza creo que estamos en un momento en el que vamos a legislar hacia una política de estado en lo que respecta a la preservación de la vida animal y hacia una sociedad en la que haya una convivencia y un vínculo armonioso entre los ciudadanos y las ciudadanas y los animales de compañía. Quisiera para resumir de manera breve el trabajo realizado este tiempo y también a modo de resumen de que es lo que estamos votando. Hacer referencia a cuatro ejes. Por un lado lo que entendemos es, como decía recién, el diseño y la definición, o podría decir la contribución de esta norma en el diseño y la implementación de una política pública. Resumir de alguna manera cual es el problema con el que nos encontramos a la hora de elaborar esta nueva ordenanza. Que es lo que hicimos en este tiempo. Y como cuarto punto un resumen de lo que consideramos los aspectos más importantes de la ordenanza que estamos por aprobar. Hablaba de lo que entendemos que es una contribución hacia una política pública. En ese sentido, ¿en qué lugar se inscribe esta norma? Bueno, nosotros entendemos que una política pública hacia la preservación de la vida animal, una relación armónica entre la sociedad y los animales. Tiene tres componentes, uno es las practicas del estado. El segundo componente es el paradigma o los paradigmas que hoy prevalecen en la materia. Y el tercer componente es el normativo que es en este caso esta ordenanza. Cuando digo las practicas del estado, me refiero a cuáles son las acciones que debe llevar a cabo el estado en esta materia, en este caso el estado municipal, el SISP, la dirección de bromatología y zoonosis. Cuando digo cuales son los paradigmas que intervienen en la materia me refiero tanto a las concepciones científicas como también a lo que tiene que ver con el imaginario social. Cuáles son las teorías que han ido cambiado a lo largo del



Concejo Deliberante

Tandil

tiempo y que de alguna manera repercuten en la norma y también que es lo que nosotros ciudadanos y ciudadanas entendemos en relación a cuál debe ser nuestro vínculo con los animales. Y el tercer componente es la normativa, pero no me parece que una norma este distanciada de estos otros dos puntos. Es decir, una norma, en este caso particular, la norma que hoy estamos votando producto de todo un proceso que hemos desarrollado este último año. Es una norma que viene a cumplir con el objetivo de receptor esos paradigmas, receptor cuáles son esas teorías que han ido cambiando, sobre todo había cuenta de que esta norma reemplaza otras sobre todo la famosa 7028 que tiene 25 años. Entonces el objetivo de esta ordenanza es receptor esos cambios que se ha ido dando a lo largo del tiempo en materia de paradigma, y por otro lado fijar un norte, creo que ese es otro de los objetivos que tiene una ordenanza. En este caso, ese norte es el famosos equilibrio poblacional, es decir, resolver el problema que tiene Tandil, como la mayoría de las ciudades, que es lo que se denomina la sobrepoblación animal. Entonces, fijando ese norte de equilibrio población y esta relación armónica con los animales, y de alguna manera intentado traccionar las practicas del estado, es decir, una norma también tiene que buscar que las practicas del estado se acerquen a un ideal. Con esos objetivos es que elaboramos esta nueva ordenanza. El segundo punto que decía es cuál es el problema, porque nos embarcamos en la necesidad de analizar la 7028 y todas sus modificatorias y concluir en la elaboración de esta nueva norma. ¿Cuál es el problema? ¿con que nos encontramos? En ese sentido podemos decir que había dos problemas, o que hay dos problemas. Uno normativo y otro en la realidad. El normativo un poco lo decía recién, tenemos una norma de 25 años que tiene una serie de conceptos que los distintos actores del campo, los distintos especialistas han definido como conceptos desactualizados. Entonces uno de los problemas es la necesidad de actualizar conceptos en relación a una norma que ha quedado atrasada. Y por otro lado sin ánimos de hacer una crítica a quienes ha sido concejales y concejales en otros tiempos. Alguna de las modificatorias que tuvo la 7028 me tocó a mí también como concejal en el periodo 2005-2009, asique sin ánimos de una cuestión crítica. Es cierto que, como ha pasado con otras normas, han sucedido una serie de modificatorias parciales, que hacen que si hoy analizamos el texto en lo que podemos denominar un

texto ordenando, nos encontramos con cuestiones de desorganización e incluso algunas contradicciones. Entonces, ahí hay una razón normativa por la cual teníamos que avanzar en esta nueva norma. Y el otro problema es el de la realidad, y un poco lo decía recién, la necesidad de traccionar un avance hacia el tan ansiado equilibrio poblacional. Hay en Tandil, como en la mayoría de las ciudades, lo decía recién, un desequilibrio poblacional. Hay más animales que la capacidad de cuidado que tenemos los ciudadanos y ciudadanas, que hogares en condiciones de alojar y cuidar a esos animales. Y ese problema de sobrepoblación animal trae una serie de condiciones negativas fundamentalmente para la salud pública. No voy a decir nada nuevo si hago referencia a los problemas que ocasiona los perros en la calle. Roturas de bolsas, pelas callejeras, mordeduras, accidentes de tránsito, ruidos molestos en horas nocturnas y también problemas relacionado con enfermedades. Entonces, problemas para la salud pública, pero también para los propios animales. Es decir, no hay duda que la calle no es el lugar adecuado para que estén los perros y eso trae problemas desde el punto de vista de enfermedades y un nivel de sobrevida mucho menor para los perros que están en la calle que si estuvieran con los cuidados necesarios. Ahí entonces sintetizo los dos problemas que nos llevaron a trabajar en esta ordenanza. Un problema normativo y un problema real. Que necesitamos ante esos problemas, bueno una nueva ordenanza, que como decía recién, que actualice conceptos, reorganice y coordine el cuerpo de la norma y por sobre todas las cosas también coadyuve a una modificación en la realidad en términos de avanzar en una mayor cantidad de castraciones. Es decir, avanzar en el piso de un estándar de abordaje de la problemática del punto de vista de una política pública. ¿Qué hicimos en este tiempo? Empezamos ya hace más de un año, fue una decisión tomada en conjunto con Copecos, de trabajar en la búsqueda de una norma que intente sintetizar posturas, intente sintetizar posicionamientos, que hay diversos y los sabemos. De hecho, por más que hayamos llegado en las últimas horas en este recinto a consensuar un voto por unanimidad de la mayoría de los artículos, no así de todos y esto de alguna manera refleja lo que sucede también en la diversidad del campo que hay distintas miradas. Entonces, en la búsqueda de una síntesis de las distintas posturas, es que avanzamos en un proceso de trabajo en conjunto en Copecos con 26 reuniones, más de 50 horas de trabajo con la participación de todos los actores. El ejecutivo municipal, el



Concejo Deliberante

Tandil

concejo deliberante, la universidad nacional del centro a través de un representante de la facultad de veterinarias, el colegio de veterinarios y la totalidad de las asociaciones proteccionistas que están en actividad hoy en Tandil. Y digo la totalidad, porque sabemos que luego de terminado el proceso que concluyó en la elevación en noviembre del año pasado, del proyecto de la propuesta de Copecos nos llegó a este cuerpo una nueva propuesta cuya autoridad es de dos entidades proteccionistas. Que me parece también importante decir en honor a un repaso lo más real posible de lo que fue el trabajo el año pasado, son dos asociaciones que participaron activamente de la totalidad de las reuniones de trabajo. Si debo decir, una de ellas manifestando en varias reuniones disidencias respecto a lo que se iba consensuando. La otra asociación no, lo cual nos llamó la atención porque una de las asociaciones nos mostró coincidencia hasta la última reunión y adscribió a todo lo que veníamos consensuando, la otra no, marco varias diferencias, ambas luego de concluir el proceso elevaron otro proyecto. Pero la inmensa mayoría del campo con todos los actores del estado y de la mayoría de las asociaciones proteccionistas que acabo de mencionar, consensuamos en ese proceso de 6 meses con 26 reuniones un proyecto que formo parte de la primera etapa de este proceso, la del año pasado. En noviembre del año pasado se eleva este proyecto y a partir de ahí en el marco de la comisión de salud comenzamos a darnos una tarea en el seno de cada uno de los bloques y por supuesto con intercambio entre los bloques en alguna de las reuniones de comisión de salud, pero por sobre todas las cosas un trabajo que se hizo ya en el seno de cada uno de los bloques. Yo voy a mencionar que, en nuestro caso en nuestro bloque en juntos por el cambio iniciamos una serie de consultas que incluyeron reuniones con las asociaciones de proteccionistas que marcaron disidencias y que elaboraron este otro proyecto que acabo de mencionar, me refiero a La Protectora de Animales Tandil y al Movimiento Activista Animal, tuvimos reuniones con ellos en donde nos acercaron ciertas inquietudes, la red de políticas públicas vinculadas a la temática que es una red provincial y nacional. Tuvimos varias reuniones de asesoramiento con esta red. También contamos con el asesoramiento en varias oportunidades de una abogada constitucionalista especializada en la temática que es la Dr. Graciela Fayt. Reuniones con el colegio

de abogados de Bahía Blanca que tiene también especialistas en derecho animal. Una serie de profesionales nucleados en una institución que se llama Educán, que son especialistas y que nos acercaron también ciertas inquietudes. Viajamos junto a las autoridades del SISP al municipio de Almirante Brown que tienen una larga trayectoria, no sin falencias, pero tienen una larga trayectoria en la materia y reuniones relacionadas con la mirada más legal y jurídica, no solamente con mi compañera de banca que trabajo bastante en este aspecto, Marcela Vairo, si no con las autoridades de la Secretaria de Legal y Técnica, con los jueces de faltas, con el objetivo de limar y avanzar hacia una norma que es la que nosotros propusimos como bloque y que ahora ha logrado un consenso en si mayoría, que es una norma que toma gran parte de lo trabajado por Copecos, nos parecía fundamental respetar ese trabajo que acabo de mencionar de 6 meses pero que incorpore una serie de aspectos que no habían sido contemplados y que nos acercaron desde distintas instancias especialistas en la materia como sugerencia, como recomendaciones vinculadas a un mayor y mejor calidad estándar de la norma. Por otro lado, antes de referirme puntalmente a 3 o 4 aspectos principales de la norma que vamos a votar, quisiera hacer dos puntuaciones respecto al primer eje que mencione que es lo que complementa una norma que son, las practicas del estado y los paradigmas, en cuanto a las practicas del estado me refiero a que esta norma no viene a inventar nada, no viene a platear el inicio de una política pública, si no viene a reforzar las practicas que viene haciendo desde hace ya muchos años un estado municipal presente en la materia. En el año 2021 comenzó a desarrollarse el programa de castraciones por parte del área de bromatología, en ese momento con un solo quirófano y se castraban durante un tiempo, el nivel de castraciones era de aproximadamente 300 castraciones al año. A partir de ese momento fue un crecimiento paulatino y progresivo hasta el día de hoy. En el año 2005 se incorporó un segundo quirófano, el famoso quirófano móvil que es fundamental para lograr mayor accesibilidad porque permite una política que se ha sostenido desde el año 2005 hasta la actualidad de acercar la práctica de castraciones a donde vive la gente. A los barrios, en los centros de salud, en los centros comunitarios y en las zonas rurales. Entonces, un quirófano del 2001, el 2005 un segundo quirófano y el año pasado paradójicamente el momento más complejo de la pandemia se inaugura el tercer quirófano que hoy tiene el municipio de Tandil que es el quirófano que está en



Concejo Deliberante

Tandil

la sede de bromatología y zoonosis en Colon y Las Heras. Por lo tanto, cuando digo que es una norma que complementa las practicas del estado me refiero a que viene a fortalecer una política clara de este gobierno de avanzar fuertemente en las castraciones, los números muestran, como decía, un crecimiento paulatino. El año pasado se llegó a cerca de 5000 castraciones en el año. Este año se va a llegar aproximadamente a 7000 castraciones con, como decía, tres quirófanos funcionando paralelamente. Y el otro punto decía el de los paradigmas. Y porque vuelvo a hacer mención antes de hablar específicamente de la ordenanza, vuelvo a hacer mención a los paradigmas vigentes. En este sentido quiero ser claro en cuanto a cuál es la posición de este bloque. En general en esta materia hay como dos extremos, uno que plantea que la responsabilidad para avanzar en el control poblacional es exclusiva del estado. El estado es el único responsable de lograr el equilibrio poblacional y la ciudadanía no tiene ninguna responsabilidad, y seguramente hay en el otro extremo una postura más si se quiere liberar, que dice que la responsabilidad es exclusiva de las personas que tienen a su cargo los animales de compañía. Que, si no tienen las condiciones para hacerse cargo, no deberían tener un animal de compañía es exclusiva responsabilidad de los ciudadanos. Nosotros creemos que se trata de una corresponsabilidad. Para lograr ese equilibrio poblacional, para lograr esa relación armónica entre la ciudadanía y los animales de compañía, tiene que haber un estado fuerte y presente y responsable y previniendo. Y la prevención es, no voy a decir nada nuevo, es castrar, castrar y castrar. Un estado fuerte y castrando. Pero también la responsabilidad del ciudadano. La educación y la prevención por parte del estado y ciudadanos que sean cuidadores responsables. Que se hagan cargo de qué significa tener un perro o un gato y que cumplan con esa responsabilidad. Esa corresponsabilidad, de alguna manera nosotros intentamos que sea, por decirlo de alguna manera, el espíritu de esta norma que estamos aprobando. Voy a hacer para ir finalizando, tres o cuatro menciones en relación a lo más importante de la ordenanza. Ustedes saben que la 7028 creo la denominada Copecos, comisión de control y seguimiento. Nosotros entendemos que Copecos cumple un rol muy importante, y por eso en esta nueva norma tiene una definición más clara y más precisa en donde define con claridad cuáles son las funciones que son

similares a otros espacios colectivos que funcionan, que tienen una vida y una responsabilidad muy importante en la cogestión de políticas públicas a nivel local y que muchas de ellas han sido aprobadas también por ordenanza, me refiero a mesas, concejos, comisiones. En este sentido no tiene ni más ni menos atribuciones que otros concejos, otras comisiones u otras mesas que hemos aprobado en este recinto, pero también define ciertas limitaciones al rol de Copecos, porque también es necesario decir que en algunos momentos y quizás ha dependido de las distintas composiciones que ha tenido Copecos. Podemos decir que ha tenido ciertos excesos en cuanto a que han avanzado en una función que le compete al poder ejecutivo municipal. Algo así como que en algunas decisiones ha pretendido officinar de gobierno paralelo en la materia. Entonces, una definición clara, funciones que son muy importantes, pero también limitaciones. Esta nueva ordenanza define a Tandil como municipio no eutanásico y esto tiene que ver con avances cuando decía que algunos artículos han quedado retrasados desde el 96 hasta la fecha, esto tiene que ver con alguno de esos puntos en donde la normativa que se sancionó a nivel provincial y nacional desde el 96 hasta acá, ha avanzado con claridad en la necesidad de que quede definido que el estado en sus tres niveles no puede matar animales de compañía. Entonces, sin excepciones la ordenanza que vamos a votar define a Tandil como municipio no eutanásico. En relación a las castraciones que decía que no hay dudas que es responsabilidad del estado, la ordenanza define con claridad la necesidad de que haya permanentemente un programa de castraciones masivas, gratuitas, abarcativas y sistemáticas. La ordenanza define esas características y también define un piso cuando hablaba de un estándar para que sea el norte, un piso al que hay que llegar progresivamente de castraciones anuales. Y esto creo que es un avance que tiene esta normativa. También define la creación de manera paulatina y progresiva de un consultorio de atención primaria de la salud de los animales de compañía. Porque recién decía en esto de la corresponsabilidad que es responsabilidad del estado prevenir, pero también asistir. Entonces esta ordenanza fija un objetivo para que el estado municipal cree un lapso no menor a 3 años, en realidad que lo complete, en un lapso no menor a 3 años, un dispositivo, un servicio de atención primaria de la salud animal. También mantiene una figura que en estos últimos años no ha estado exenta de contradicciones, de controversias que es la figura del perro comunitario. Partiendo de la



Concejo Deliberante

Tandil

coincidencia, creo que todos vamos a coincidir en que la calle no es el lugar donde deben estar los perros, lo cierto es que en la medida en que no se logre o hasta que no se logre el equilibrio poblacional, la figura del perro comunitario no sin falencias y por eso esta nueva norma define con mayor precisión que significa un perro comunitario porque también sabemos que en la práctica muchas veces bajo la figura de perro comunitario en realidad nos encontrábamos con perros que estaban más en situación de calle que en una situación de un cuidado como es el espíritu de la figura del perro comunitario. Aquí lo definimos con claridad como aquel perro que está bajo el resguardo y la protección de un ciudadano/ciudadana o más de unos o varios de una cuadra o barrio, pero que esas personas sean una, dos o diez tienen las mismas responsabilidades que tiene el cuidador que tiene a su cargo un perro en su domicilio. Es decir, tienen que encargarse del control de la salud de desparasitarlo, de vacunarlo, de castrarlo, de darle alimento por supuesto y también de darle una identificación para que todos sepamos con claridad que se trata de un perro comunitario. Y también, después definimos con claridad que significa un cuidador responsable y aquí también hay una actualización terminológica que no es menor, no se habla ya de tenencia, que hace referencia a una cosa. Tener es estar a cargo de una cosa, si no de cuidar porque desde el punto de vista legal y ético se ha avanzado en entender que los perros y los gatos no son cosas, si no son seres sintientes. Entonces, por eso la definición de cuidadores responsables y hay una definición clara de que significa ser cuidador responsable, hacerse cargo de una serie de condiciones no solo en el ámbito privado de cada uno de los domicilios de darle el cuidado necesario a ese animal, si no la vía pública de actuar responsablemente en cuanto a sacar el perro o la perra con correa con los cuidados necesarios y hacerse cargo también de sus necesidades y si ese cuidador responsable no hace lo que corresponde en relación a esas características, bueno también una serie de sanciones claras y precisas con una innovación que son sanciones no solo económicas sino la posibilidad de que la pena sea lo que se llaman tareas comunitarias, que estén vinculadas a la temática. Bueno hasta aquí entonces trate de resumir las principales características de esta norma. Para finalizar quisiera, me parece ser justo agradeciendo a todos los actores que mencione de la comisión

Copecos que trabajaron arduamente durante muchas horas, también a la secretaria de nuestro bloque que está aquí presente, Micaela, que también formo parte de ese trabajo arduo y fue la que fue sistematizando cada uno de los no sé cuántas versiones de avance del borrador y por supuesto a mis compañeros y compañeras de bloque de distintas aristas se comprometieron y trabajaron fuertemente en cada uno de los artículos de esta ordenanza. Me parece que para finalizar es importante entender que esta norma más allá de los aspectos específicos que acabo de mencionar y sobre los que se legisla habla de que sociedad queremos en Tandil y que lugar le damos a los animales de compañía en nuestra ciudad. De alguna manera estamos hablando de quienes queremos ser y ver la realidad que vemos hoy con los perros en la calle también habla de quienes somos. El ser humano es el que incorporo a los perros y a los gatos a la vida de la sociedad, de la urbe por eso se habla de fauna urbana. No es porque ellos hayan querido si no porque el ser humano fue el que los incorporo. Nosotros en nuestra ciudad, en nuestra pequeña aldea tenemos integrantes que son perros y gatos porque así es como lo hemos decidido como lo decidió toda la humanidad, por lo tanto, también es nuestra responsabilidad como estado y como ciudadano hacernos cargo de esos animales y también hacernos cargo de uno de los problemas que se generó por esa decisión del ser humano que es la sobrepoblación animal. Ayer fue el día del perro, el día mundial del perro, la organización mundial de la salud advirtió que el 70% de los perros no tienen un hogar por lo tanto ahí es cuando digo que ese problema es un reflejo de nuestra sociedad. Cuando vemos los perros en la calle también tenemos que ver que eso es algo que nos compete. Y que en ese sentido lo que no debemos hacer es ni naturalizarlo, ni invisibilizarlo, es decir, mirarlo sin mirarlos. Tampoco lo que tenemos que hacer es enojarnos con los perros en la calle, de eso deviene muchas veces muchas situaciones que vemos de maltrato o destrato hacia los perros. Ni tampoco como decía hoy, culpar al estado, que es una forma de culparlo ¿no? La culpa y la responsabilidad es solamente del estado. Lo que tenemos que hacer es hacernos cargo. Y cuando digo hacernos cargo es un poco lo que decía recién, mirar la sociedad a través de esta realidad pensar en que sociedad queremos y tratar de generar distintas herramientas y distintas acciones para acercarnos a esa sociedad que queremos que es una sociedad en donde los perros y los gatos formen parte integrante

de esa sociedad. Correremos de una mirada antropocéntrica en donde lo más importante es el ser humano y tener una visión un poco más amplia en donde los animales no humanos también tengan los derechos que tienen. Estado ciudadano, ciudadanos responsables y de esta manera contribuir a esta relación armónica entre la sociedad y los animales de compañía. Creemos que con la sanción de esta ordenanza estamos dando un paso hacia una política de estado que intente lograr ese objetivo. Nada más.

PRESIDENTE FROLIK: Tiene la palabra la concejal Silvia Nosei.

CONCEJAL NOSEI: ¿Se escucha? Ahí está, muy bien, gracias. Bueno, primero que nada, decir que yo voy a empezar agradeciendo porque no somos expertos en la materia, pero estamos cumpliendo un rol aquí dentro del concejo deliberante. A veces tenemos que tratar temas que desconocemos, que es difícil poder llevar el hilo a veces de determinadas problemáticas cuando no conocemos los problemas de base y desconocemos temas que tiene que ver con lo técnico y entonces uno va logrando gracias a la buena voluntad de muchos actores e ir incorporando a sus saberes, saberes que nos brindan gente que si saben del tema. Yo en mi caso particular por un proyecto que presente hace mucho que después quedo ahí en el olvido que tenía que ver justamente con los perros potencialmente peligrosos a partir de un episodio que ocurrió aquí en Tandil que fue muy comentado. A partir de ahí tomé contacto con gente del movimiento activista animal, con referentes del movimiento activista animal, con referentes de la protectora de animales y a partir de ahí empecé a involucrarme en conocer ya que me planteaban tantas falencias y tanta falta de políticas públicas en lo que tenía que ver al equilibrio poblacional justamente que estamos hablando en este momento. A ver, no se necesita ser experto en la materia para salir a la calle o recorrer los barrios y ver la cantidad de animales sueltos, perros y gatos concretamente, que hay y lo difícil que se hace a veces para los peatones andar por determinados lugares. no nos tenemos que ir muy lejos, acá mismo la plaza independencia hay una cantidad de perros que si están alimentados por la vecindad digamos, pero cada vez son más y cada vez hay más movimiento de esa fauna. A partir de ahí las personas que empezaron a

trabajar conmigo en esto de ir caminando por intentar generar alguna política pública, me decían que lo indispensable en estos casos era castrar, castrar y castrar. Y a partir de ahí salieron formulas o determinaciones matemáticas que tienen que ver justamente con la cantidad de habitantes que tenemos en la ciudad, cuantos perros o gatos se consideran que hay por habitantes o cada dos habitantes en la zona urbana y por habitante en las zonas rurales y cuál sería la fórmula para castrar y que se logre en un tiempo muy corto lo que nosotros llamamos el equilibrio poblacional. Bueno, yo lo fui aprendiendo gracias a estas dos instituciones y gracias a la posibilidad de formar parte de las capacitaciones que daba la ONG en red que es la red de políticas públicas. Durante todo el 2020 y lo que va del 2021 eh participado y eh estando en contacto, ahora que se usa la frase contacto estrecho, bueno realmente ha sido muy estrecho el contacto porque a partir de ahí. Bueno a partir de ahí también gracias a todos estos actores nosotros desde nuestro bloque presentamos un proyecto de salud animal, la creación de un centro de salud animal y zoonosis que tenía que ver justamente con respetar este porcentaje de castraciones. Cuando yo digo porcentaje de castraciones en estos momentos con la cantidad que somos en Tandil de personas y referidos a la fauna urbana deberíamos estar castrando un aproximado a 15 mil animales por año. Que dista mucho de lo que dicen los cuadros de metas del año pasado y de este año cuando nosotros hicimos la lectura del presupuesto. Bueno, a partir de ahí, nuestro proyecto tenía también, digo tenía porque justo al día de hoy es archivado, tenía una artista de poder brindar la salud, la salud pública a los animales. La posibilidad de que las personas que tuvieran sus animales pudieran tenerlos mantener los cuidados y con buena salud a partir de la creación de un centro veterinario no arancelado. Bueno, esto llevo a que trabajáramos, después se presentó el proyecto de juntos por el cambio, proyecto que nosotros vamos a acompañar en lo general, no así en lo particular en algunos artículos, pero bueno en ese trabajo también, nobleza obliga decir que todos vamos aprendiendo porque la verdad es un tema que hasta que después se resulta hasta apasionate. Porque nosotros vemos los animales en la calle, acá en la entrada hubo un episodio hace pocos días respecto de los animalitos que entran y salen, hubo una situación bastante violenta entre dos personas a partir de ese animal. Entonces uno ve y dice, pero la pucha que pasaría si no hubiera gente que los defiende, ósea como se vulneran



Concejo Deliberante

Tandil

los derechos de los animales. ¿Porque hay animales en la calle? Y hay amilanes en la calle porque hubo un estado que por muchos años por ahí no considero las políticas públicas de la castración y ese “exceso” de animales, también, y es acá donde nosotros disentimos respecto de algunas consideraciones del oficialismo, es que hay mucha responsabilidad del estado respecto de esos animales que “sobran”. Las castraciones debieron haber sido no solamente formando parte de un programa que ya está instalado, si no que realmente se tendrían que haber ajustado durante los últimos años a el crecimiento, no solamente poblacional de las personas que vivimos en Tandil, sino lo que trajo aparejada la cantidad de animales que residen en las casas y empiezan a residir en las calles a partir de la falta de castraciones. Asique bueno ese ansiado equilibrio poblacional si es responsabilidad del estado porque consideramos que perro que está en la calle es porque no tuvo antes... no debemos invertir las cargas. A ver, las personas podemos ser muy responsable, no tan responsables o totalmente irresponsables. Pero hay políticas publicas dentro del estado que regulan y esos animales a los cuales nosotros podemos irresponsablemente tener tienen derechos y esos derechos también tienen que ser parte de las políticas públicas. Nosotros también consultamos durante todo el año pasado y todo este año algunas de las fuentes que mencionaba el concejal Grasso, nosotros hemos estado en permanente contacto con la Dra. Fayt que justamente es especialista en derecho animal, bueno con el Dr. Javier Malavassi, también hemos estando en contacto con las representantes de la red como Jorgelina Russo. Bueno, en fon, hemos estado y una de las cosas que siempre nos han remarcado es que cuando “sobran animales” es responsabilidad del estado, ¿sí? Asique bueno, vuelvo a repetir, nosotros vamos a votar en general y no en particular algunos artículos. Hay algunos artículos que no están, para nosotros y para nuestro entender, y para lo que hemos hecho este ida y vuelta de charlarlo con las personas que más saben que no tienen la claridad necesaria. Asique yo no sé si usted quiere Sr. Presidente que lea los artículos y la explicación de porqué no los votamos.

PRESIDENTE FROLIK: Por lo mínimo que me digan cuales son los artículos que tengo que someter en la votación en particular.

CONCEJAL NOSEI: Bueno, perfecto. Nosotros no vamos a votar en particular el artículo número 8 porque en el artículo 8 se habla también de alguna excepción respecto de las castraciones. Y nosotros entendemos que ese artículo no va porque se sigue defendiendo la no castración de animales de criadero. Y porque el municipio tiene que lograr este equilibrio poblacional sí o sí. Y la salud pública no tiene que ir en beneficio solamente de sectores privados que comercializan animales. La salud pública tiene que ser para todos. Así que ese artículo el número 8 no lo vamos a votar. No vamos a votar tampoco el artículo número 14. Como está planteado no lo podemos votar porque habla de un plazo de 3 años con respecto a lo que es la atención, lo que sería la atención de demanda espontánea, 3 años, pero habla de una progresión. Pero, por ejemplo, que se va a atender el primer año, se van a atender enfermedades zoonóticas como la lecoaspira, toxoplasmosis, parasitosis, etc. ¿En el segundo año qué? Nosotros por ejemplo sugerimos parvo, moquillo. ¿En el tercer año qué? tumores, quebraduras, entonces ese artículo así planteado, sin ese detalle, que nosotros si proponemos queda como para que este ahí, y si se cumple se cumple, y si no, no. Entonces por eso no lo vamos a votar porque en el caso de haberlo votado queremos que figure exactamente lo que se va a atender en cada año, considerando esos 3 años. Otro de los artículos que no vamos a votar es el 15, porque no se puede incluir a nuestro criterio y también por lo aprendido, no se puede incluir progresivamente la vacunación. No sé si ustedes saben, creo que seguramente se han enterado que, en un distrito de la provincia de Buenos Aires, que es Coronel Suarez, hubo un fallecimiento por un caso de rabia humana. A una persona que la había mordido un gato, un gato de la calle si quieren, termino falleciendo. Entonces nosotros creemos que el shock de vacunas en perros y gatos tienen que ser inmediatos, ósea que no se puede esperar. El progresivo en estos casos cuando hay tanto desequilibrio, cuando hay tanto desequilibrio de perros y gastos, cuando hay semejante cantidad de animales, hay que hacerlo inmediatamente. Por eso el artículo 15 no lo vamos a votar. Tampoco vamos a votar el artículo 34, ya que los animales no domiciliados, los perros de la calle, como se dice vulgarmente, si o si son responsabilidad del estado. Esos si o si son responsabilidad del estado, por algo hay tantos animales no domiciliados. Entonces, saquemos esa carga de la teneduría o la cuasi teneduría del perro comunitario que tiene alguien que la da de comer, alguien que, bueno



Concejo Deliberante

Tandil

pasan estas cosas que después terminan sin nadie y la verdad que si están en la calle es responsabilidad del estado, ¿sí? Y el otro artículo que no vamos a votar es el artículo 38 es el que habla de la tracción a sangre porque directamente es una visión nuestra y también consensuada con organismos de protección animal, directamente habría que prohibir la tracción a sangre. Habría que prohibir directamente la tracción a sangre, es más nosotros hemos hablado varias veces cuando hablamos de que carritos tirados por un caballo se usan porque la gente trabaja de eso. Nosotros habíamos hecho sugerencias en algún momento de habiendo tanta cantidad de motos secuestradas dependientes de la municipalidad. Habíamos planteado que por ahí empezar a trabajar en darle aquella persona que maneja su economía con un carrito tirado por un caballo, pudiera tener una moto, un ciclomotor, algo parecido que pudiera hacer lo mismo sin usar la tracción a sangre. Para nosotros la tracción a sangre no corresponde y además hay un problema con respecto a las sanciones. Hay un problema respecto de las sanciones. Nunca se articuló bien con el juzgado de faltas, ni con legal y técnica. Entonces después las sanciones con respecto la tracción a sangre queda en la nada. Pero además también, lo cierto es que en definitiva se perjudica un trabajador que por ahí lo único que tiene es un caballo para tirar un carrito. En Tandil no son muchos, pero existen. Entonces justamente y porque no son muchos tendríamos la posibilidad de apuntar a esos dos, tres, cuatro, cinco casos que y tratar de brindarle una mejor calidad de trabajo al trabajador y prohibir o no sacrificar de esa manera a un animal. Así que esos serían los artículos que no vamos a votar. Y, por otro lado, y, para terminar, hablando de los que es la Copecos como comisión controladora de una ordenanza, sr. presidente me pone muy nerviosa, perdóneme, perdóneme, yo hablo medio bajito y escucho el sonido de atrás y no me puedo concentrar. Con respecto a la comisión, a Copecos, que hace el control y seguimiento de la ordenanza 7028, que coincido acá si con el concejal Grasso que quedó en la crónica, ¿no es cierto? Porque es una ordenanza vieja que después fue modificada, tuvimos intentos de ponernos de acuerdo en la modificación, pero no coincidimos. De hecho, los dos referentes más grandes de Tandil que tiene que ver con el proteccionismo como son protectoras justamente y el movimiento activista animal no estuvieron de acuerdo, entonces esa ordenanza que

quedo en la crónica se va a mejorar con esta ordenanza. Entonces, nosotros consideramos que, dentro de uno de los actores, uno de los actores mejor dicho que no puede faltar dentro de la Copecos es justamente la defensora del pueblo, ¿sí? Que es un actor que es importante que este porque también se considera que también hablamos de defensa de los animales, hablamos de defensa de las personas que tienen animales como compañía y demás, entonces es un actor importante para considerar. Así que bueno, por ahora yo quiero agradecer, agradecer a todos los que nos han acompañado y decir que es una tarea difícil, pero que más temprano que tarde la fauna urbana va a tener que ser controlada y que podamos tener una sana convivencia entre humanos y animales. Por ahora, muchas gracias.

PRESIDENTE FROLIK Tiene la palabra el concejal Luciano Grasso.

CONCEJAL GRASSO Gracias Sr. Presidente. Para hacer algunos comentarios empezando también para agradecer al bloque del FDT que los últimos días pudimos limar algunos puntos de desacuerdo para que se termine votando en general por unanimidad y por supuesto al bloque Integrar a la concejal Nilda Fernández que desde el principio trabajamos mancomunadamente y estuvo analizando la norma y el proy. y acercando una serie de comentarios con el compromiso también de entender que es una norma que teníamos que agotar, así como los hicieron los distintos sectores del campo, tratar de agotar las instancia para llegar a un consenso también nos correspondía por sobre todas las cosas a nosotros. Pero voy a hacer algunos comentarios respecto a los artículos que el bloque del FDT ha planteado votar en disidencia, en relación al artículo 8 que plantea que la castración el voluntaria en el caso de animales que tienen cuidadores responsables, entendemos que no podemos obligar a una persona que se hace cargo de su animal de compañía a una castración. Es pasar por una decisión una responsabilidad personal y en relación a la definición de a la excepción cuando hay una indicación legal contraria, de ninguna manera creemos que podemos pasar por alto una decisión legal a menos que lo que esté planteando el bloque del FDT es que está de acuerdo con que hay que desestimar una decisión del poder judicial. Por supuesto que hay situación en donde legalmente se puede indicar que en ese momento el animal no puede ser castrado y tendrá que ver con cuestiones veterinarias



Concejo Deliberante

Tandil

clínicas en ese sentido, sería lógico que se indique la no castración en ese momento por eso creemos pertinente el artículo. En relación al art. 14 de la incorporación de un servicio de atención primaria en primer lugar creo que tendríamos que estar alegrándonos de la decisión política que va a tener implicancias importantes en la práctica de la creación de un consultorio con un servicio de atención primaria, por eso la necesidad de hacerlo progresivamente para que sea cumplible poder tener el servicio completo en un periodo no mayor a tres años. Ahora el pedido de explicitación de cuáles son las prestaciones que implica un servicio de atención primaria en cuales se van a ser en esos tres años, podríamos pensar en la analogía de lo que sucede con la atención primaria de la salud en humanos. La definición de crear centros de atención primaria de la salud o centros de salud comunitarias no está por ordenanza prácticamente en ningún municipio, sin embargo se hace, cuáles son las practicas que deba hacer un centro de salud, control de niños sanos, prevención y atención de enfermedades de transmisión sexual, patologías crónicas como respiratorias, de hipertensión, etc., problemas de salud mental, los distintos problemas prevalentes que se atienden en un centro de salud no están definidos en una ordenanza. Por lo tanto, no me parece que ese sea un punto sustancial como para votar en contra paradójicamente la creación de un centro de atención primaria de la salud animal. En relación al art. 15 hoy podemos decir en relación a la vacunación que todos los animales castrados salen vacunados, es decir es una política pública local la de avanzar fuertemente en la vacunación, la única diferencia es el termino progresivo podemos poner en discusión ese concepto por supuesto tenemos que tratar de llegar a vacunar a toda la población animal lo antes posible. Creo que la urgencia en la vacunación es algo que en este momento duro de la pandemia que estamos atravesando, lo estamos viviendo en relación al covid la necesidad de que se hubiese avanzado más rápidamente en la campaña de vacunación, así que por supuesto estamos de acuerdo. En relación a los perros comunitarios cuando hice la presentación hace un ratito hice mención, pero es necesario repetirlo, por supuesto que los perros no tienen que estar en la calle, por supuesto que no es el lugar y que genera perjuicio para la sociedad, para la salud pública y también para los propios perros que no están debidamente cuidados y que mueren

tempranamente y tiene enfermedades muchas veces que no tienen tratamiento, que lastiman a otras y también se lastiman entre ellos. Está claro que no es el lugar adecuado pero mientras existan súper población animal no podemos ser hipócritas y tenemos que entender que la figura del perro comunitario es una figura paliativa y que encuadra normativamente una serie de acciones que ya vienen haciendo muchas ciudadanas y ciudadanos no solamente las entidades proteccionistas que trabajan fuertemente en crear o generar más perros comunitarios adoptándolos y generando los cuidados pero también con el objetivo final de que en lo posible no sigan quedando en la calle, aun con la mejora para su vida que implica ser pasar a ser perro comunitario sino que el destino final pueda llegar a ser una adopción, que dicho sea de paso también es otra de las acciones que olvide mencionar que viene haciendo el gobierno municipal a través del programa adóptame Tandil que logra una enorme cantidad de perros y perras que las ciudadanas y ciudadanos comprometidos están adoptando. En relación al porcentaje de castraciones, yo hice mención brevemente hoy en relación a que es lo que se agrega en este artículo, hay tres variables que plantea el artículo, cual es el cálculo poblacional de animales hoy en Tandil, el porcentaje de castraciones que se obliga el estado anualmente es el 20%, Silvia comentaba que tiene que ver con estándares consensuados de cuál es el mínimo que se debe castrar anualmente y la variable tiempo. El cálculo poblacional, el porcentaje de castraciones y el tiempo. En relación al cálculo poblacional nosotros entendemos que no hay suficiente evidencia que determine con claridad cuantos animales hay en Tandil, por lo tanto lo que hicimos fue tomar en el cuerpo de la norma un cálculo que tiene una triple evidencia y que nosotros consideramos incluso que se suele mencionar esa triple evidencia porque ninguna de las 3 es suficientemente robusta como para definir con claridad ese cálculo poblacional. Una fuente es un estudio de investigación en Rosario el otro es una investigación que hizo un laboratorio y el tercero es un cálculo que hizo el colegio de veterinarios de la pcia. De Bs. As. Que dijo por los datos que nosotros tenemos aproximadamente en la pcia. De Bs. As. Hay 6 millones de perros. Ciudad de Bs. As. por ejemplo habla de un cálculo de 1 cada 3 habitantes, en el caso de la ciudad de Bs. As. Dista de este cálculo que nosotros hemos decidido incorporar aun sin la suficiente robustez de la evidencia. Esa coincidencia entre esas tres fuentes habla de en ciudades de más de 10 mil habitantes, de 1 animal cada dos habitantes



Concejo Deliberante

Tandil

decía recién Silvia y así lo decidimos poner en la ordenanza lo cual hace pensar que estamos hablando del mismo cálculo de una ciudad de 15 mil habitantes como una ciudad de 500 mil habitantes. Entonces decidimos incorporarlo en la ordenanza sabiendo también que es necesario avanzar en un método de investigación y de cálculo local, por supuesto con rigurosidad científica, que entendemos que es en lo que hay que avanzar en corto plazo que defina con mayor precisión cual es de máxima de animales en Tandil. Cuando ese estudio se haga ese resultado es el que se va a tomar para este art. Así está definido en la ordenanza que vamos a aprobar. Mientras tanto el cálculo que vamos a tomar es el de un animal cada dos habitantes, esa es la variable calculo poblacional tomando esa variable entendemos que hay que llegar a ese 20% y por eso ponemos el crecimiento paulatino y progresivo para llegar en termino de 3 años a ese porcentaje. Decidimos poner ese piso aun sabiendo que no hay entendemos ninguna norma, ni una ordenanza en nuestra ciudad que fije con tanta decisión una obligación de una práctica, en este caso una practica de salud, hay objetivo, hay indicadores de cuidados de salud en todos los problemas de salud que están definidos por la OMS, el ministerio de la salud de la nación, de la pcia. Y que nosotros en nuestros SIS lo tomamos como norma y como parte del trabajo cotidiano de los equipos de salud en cada uno de los efectores de salud, en cada una de las especialidades sin embargo no hay una ordenanza que diga que todos los años hay que entregar equis cantidad de preservativos, hay que hacer equis cantidad de prácticas de prevención. Aun así decidimos fijarle al estado esa obligación y en relación específicamente en poner a una ordenanza un porcentaje mínimo de castración, este porcentaje por el cual la red está militando con mucha conciencia con mucho compromiso, tampoco conocemos si bien que hay ordenanzas avanzadas en esta materia ninguna ordenanza que lo defina con claridad, es decir hasta ahora no hemos visto que esta militancia y esta lucha y esta causa que llevan adelante estas organizaciones haya logrado hasta ahora que un concejo deliberante haya tomado ese pedido como nosotros lo estamos haciendo en este momento. Así que entendiendo que también la mejor norma no es la ideal sino la que es posible de realizar, es por eso que nosotros con ese compromiso pero también no esa responsabilidad de hacer una norma que no sea solamente para quedarnos conformes con que ponemos los máximos

estándares reclamados pero hasta ahora no cumplidos en ningún otro municipio sino que estamos haciendo una ordenanza que sabemos que una vez sancionada el poder ejecutivo municipal va a tener las herramientas para avanzar en ese camino hacia el cumplimiento pleno y efectivo de toda la ordenanza. Nada más.

PRESIDENTE FROLIK Concejal Silvia Nosei.

CONCEJAL NOSEI Yo quiero apuntar al art. 14 que no es que nosotros paradójicamente no queremos votar justamente una de las propuestas más importantes y que además en algún momento como bloque lo habíamos pensamos hasta por separados la creación de un centro asistencial, mas allá de la ordenanza esta en gral.. Nosotros no estamos en desacuerdo con eso, si vamos a hablar de un centro de atención veterinaria gratuita por demanda espontanea tendríamos que decir desde ahora desde el principio sino vamos a poner pautas claras directamente que atenderíamos a todas las solicitudes y no ese progresivamente porque si no es ahí donde queda la duda, a ver si yo voy a un centro de salud humano, voy con alguna dolencia con algún problema, que eso sea lo mismo para los animales sino cuando se pone progresivamente la pregunta nuestra es que se va a atender primero, se va a centralizar primero en un determinado tipo de enfermedades, entonces no esa oposición a la creación de un centro. Justamente todo lo contrario que si hablamos de demanda espontanea sean atendidos entonces en todas las necesidades. Por otro lado, yo no lo dije y bueno lo voy a decir ahora porque era una de las cosas que queríamos resaltar, nosotros lo que fuimos trabajando también fue con un total apego a lo que es la ley 13779 y otra de las cosas cuando hablamos de lo posible y lo no posible y que se legisla sobre lo posible y lo que los cuadros de metas tienen que ver con lo que se puede hacer, yo quiero recordarles a todos Uds. porque vuelvo a repetir no estar en el tema así que desconozcamos un montón de cosas porque cada uno de nosotros estamos más focalizados en distintos temas así como yo por ahí no tengo mucha idea y consulto con mis cros. Cuando hablan de transporte cuando hablan de otros temas. Losa que les quiero decir que nosotros como municipio contamos con 6 veterinarios de planta, con una veterinaria contratada y con un adiestrador, entonces hay un recurso humano valiosísimo es muchísimo respecto de otros municipios con los que también estuvimos conversando. Entonces nosotros en este trabajo y en

este decir que algunas cosas y que no incluso cuando se trabajó en el proy. que nosotros planteamos, lo que reconocemos es que hay una cantidad de recursos muy importantes entonces que sean aprovechados, por eso pensar en un municipio de Tandil con 6 veterinarios y uno contratado o sea son 7 permanentemente, o sea unos son de planta permanente y otro no pero en definitiva son 7 sumado al adiestrador, es un recurso más que suficiente para trabajar y sobretodo en esos porcentajes que vos nombras Luciano que tienen que ver con el perro que está ahí que sobra, vuelvo a repetir entre comillas porque parece que me parece bastante feo decir que un animal sobra, pero es porque no hubo un nivel de castración adecuado y se llegó a ese sobrante. Entonces no seamos reticentes a esto de castrar tal vez la formula no es esa, tal vez no se adecue exactamente, pero si empezar a entender que hay que aumentar la cantidad de metas de castraciones y que el centro de salud para demanda espontanea tiene que ser eso, un centro de salud para demanda espontanea, no progresiva, ese progresivamente no lo entendemos. Es por eso que este artículo que vos sugerís que parece paradójicamente no lo votemos tiene esa explicación. Así que por ahora gracias Sr. Presidente.

PRESIDENTE FROLIK Tiene la palabra la concejal Nilda Fernández.

CONCEJAL FERNÁNDEZ Gracias Sr. Presidente. En principio para decir que el Bloque Integrar va a acompañar este PO, nosotros coincidimos plenamente con el proy. porque también hemos tenido la posibilidad de hablar con las distintas instituciones que tiene que ver con el tema, haberlas escuchado, haber escuchado sus problemáticas y transmitir las como bien lo dijo el concejal Luciano Grasso en su momento cada vez que se iban haciendo las correcciones necesarias porque se ha trabajado mucho y muy bien y debo felicitarlos realmente a todos los que han trabajado. Pero a mí me parece que en una ordenanza nosotros, estamos hablando de generar políticas públicas y en una ordenanza no le podemos decir al ejecutivo cuanta cantidad de prácticas debe realizar, estoy totalmente convencida que no es así, son decisiones que toman los ejecutivos en su momento lo hemos hablado en las comisiones, en la comisión perdón. En la última discusión que tuvimos en el intercambio que tuvimos fue el martes pasado en la com. y

pedimos hasta último momento inclusive yo pedí acercar posiciones y llegar a votar esto por unanimidad, que me parece que era lo correcto. Porque cuando hablamos de políticas públicas hablamos de contribuir, a beneficiar a todos los ciudadanos y como representantes del pueblo debemos ser conscientes de esto y responsables, entonces si estamos hablando de una ordenanza que tiene 40 y no recuerdo bien cuantos art. Tiene, estamos en desacuerdo en 2 o 3 artículos, decíamos votar en general y en particular. No podíamos lograr eso de entrada en la com., por eso también celebro las coincidencias, la verdad que celebro la coincidencia de llegar a un acuerdo de votar en general y en particular. Pero hay cuestiones que no se pueden decir en una ordenanza al ejecutivo lo que tiene que hacer, vuelvo a reiterar el ejecutivo es el que decide, y por otra parte voy a coincidir con lo que aquí se dijo, que las ordenanzas deben ser cumplibles porque si hacemos ordenanza faraónicas y después no las podemos cumplir, tampoco sirve. No estamos contribuyendo a beneficiar a la sociedad en su conjunto. Por lo tanto, el bloque Integrar va a acompañar en su totalidad este PO y queremos contribuir de verdad, contribuir en serio a generar políticas de estado cumplibles Sr. Presidente. Muchísimas gracias, nada más.

PRESIDENTE FROLIK Bien. si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación entonces en general el proy., los que estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD. Ahora voy a someter a votación el art. 8, 14, 15, 34 y el 38, quienes estén de acuerdo con la redacción y con la forma en que está en el proyecto, sírvanse levantar la mano. APROBADO POR MAYORIA.

ORDENANZA N° 17269

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Es la obligación del Municipio de Tandil garantizar el cuidado de la salud de la población en general mediante la defensa y preservación de la vida animal en particular, previniendo los actos de crueldad y maltrato, controlando su salubridad y su reproducción con métodos éticos, en los términos de la presente Ordenanza y de la Legislación específica vigente. -

Atento que la problemática de la sobrepoblación de perros y gatos afecta de manera directa a toda la comunidad, en su derecho constitucional a la salud y a vivir en un ambiente saludable y que también los derechos animales se encuentran contemplados en la misma, se declara a esta Ordenanza de orden público y operativa.

ARTÍCULO 2º: Créase la Comisión Permanente de Cooperación y Seguimiento (COPECOS) en la aplicación de la presente norma, la que quedará conformada por:

Un (1) representante del Departamento Ejecutivo, según el área que corresponda, a quien este designe.

Un (1) representante del Honorable Concejo Deliberante. -

Un (1) representante de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNCPBA con mandato por un año (1) mediante acreditación oficial de la Institución.

Un (1) Representante del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires, Distrito VI, Tandil con mandato por un (1) año mediante acreditación oficial de la Institución.

Un (1) representante por cada una de las Instituciones Proteccionistas con Personería Jurídica, que posean domicilio legal en el Partido de Tandil o acrediten su carácter de filial local de una Asociación cuya finalidad sea la protección de los animales y/o asesoramiento en derechos animales, por el término de un (1) año mediante acreditación oficial de la Institución -

Asimismo, podrán participar personas proteccionistas a título personal con reconocida trayectoria en la localidad, que no pertenezcan a entidades proteccionistas.

La Comisión asesorará al Municipio como órgano consultivo, en todos los temas relacionados con la temática animal, y en el seguimiento de la presente Ordenanza, a requerimiento de los representantes del Departamento Ejecutivo en la misma y dentro de lo establecido por los reglamentos y estatutos de las citadas organizaciones.

Dicha comisión podrá proponer la convocatoria a otras instituciones por alguna temática que lo demande.

ARTÍCULO 3º: Créase el Fondo para la Preservación Animal con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones que se derivan de la presente Ordenanza. El mismo estará constituido por los ingresos percibidos por multas derivadas de sanciones aplicadas por violaciones a esta normativa; por los aportes realizados por terceros y por el 1% de los ingresos correspondientes a la Tasa Retributiva de Servicios. Se realizarán las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos de dar cumplimiento a la presente.

La Comisión Permanente de Cooperación y Seguimiento elaborará una propuesta de utilización del Fondo.

La ejecución estará a cargo del Departamento Ejecutivo y su representante deberá acompañar a la primera reunión anual de COPECOS un informe con los fondos actuales, la estimación de fondos que se recaudará en el año en curso; y un resumen de la afectación que se dio al fondo el año anterior.

ARTÍCULO 4º: Prohíbese al Estado la práctica de matanzas por cualquier método, la eutanasia y el sacrificio de perros y gatos. La prohibición alcanza a todo acto que, por acción u omisión, implique la práctica del sacrificio, la eutanasia y matanza de perros y gatos por parte del Estado en cualquiera de sus niveles, ya sea en forma directa o indirecta en los casos de tercerización de actividades estatales a través de cualquier persona física o jurídica y con independencia de la denominación que se otorgue a la práctica del sacrificio, matanza, eutanasia o toda actividad que concluya con la vida de los animales protegidos por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: A los efectos que genere la presente Ordenanza, son considerados animales de compañía, mascotas o domésticos, los perros y gatos, entendidos como aquellos que el ser humano ha incorporado a su hábitat e instintivamente responden a las prácticas domésticas, debiendo vivir y crecer en condiciones propias a su especie.

DE LA CASTRACION DE CANINOS Y FELINOS

ARTÍCULO 6º: Declárase como único método ético y eficiente para el control del crecimiento poblacional de perros y gatos, la práctica de



Concejo Deliberante

Tandil

la castración quirúrgica gratuita, masiva, abarcativa, sistemática, extendida y temprana de machos y hembras, de especie canina y felina. En el acto de la castración se tatuará el pabellón de la oreja como identificación. En el caso de los gatos ferales y asilvestrados se podrá realizar un corte en la oreja para identificar a los ejemplares ya castrados de una colonia.

Entiéndase por las características mencionadas:

A-Masiva: como en todo programa de prevención se debe abarcar el mayor número de individuos en el menor tiempo posible.

Sobre la base de considerar que hay 1 animal (perro/gato) cada dos personas en ciudades de más de 10.000 habitantes y 1 animal (perro/gato) por persona en localidades de menos de 10.000 habitantes, en forma progresiva y en un plazo no mayor a TRES (3) años a partir de la sanción de la presente ordenanza, se debe alcanzar un mínimo de castraciones anuales del 20 % de la población de perros y gatos, domiciliados, semi domiciliados o en situación de calle, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la ley provincial 13.879 de lograr el equilibrio poblacional en el menor tiempo posible, equiparando la cantidad de los mencionados animales con los hogares disponibles para ellos.

En relación al cálculo de población animal anteriormente mencionado, será utilizado en la medida en que no exista otra base de cálculo más fidedigna.

B-Sistemática: las acciones serán sostenidas en el tiempo, ininterrumpidas durante el año y con horarios accesibles para la población.

C-Gratuita: el servicio será de gratuidad completa y sin excepciones como condición indispensable de sostenimiento del Plan. Debe ser gratuito para garantizar el total e irrestricto acceso de la población en términos igualitarios.

D-Temprana: la castración debe realizarse preferentemente antes del primer celo o la primera alzada, a partir de los 4 o 5 meses de edad en perros y gatos.

E-Extendida: las campañas abarcarán la totalidad del Partido de Tandil, acercando el servicio a toda la población, en sociedades de fomento, escuelas, clubes, asociaciones vecinales, delegaciones municipales, entidades religiosas, móviles quirúrgicos, etc., por

presentación espontánea de los vecinos, fomentando la participación ciudadana en las jornadas de castración y en la difusión de las mismas. No se impondrán trabas para el acceso al servicio. De ser necesario dar turnos para la atención en la sede, serán telefónicos, por internet o por cualquier otro medio de comunicación y la atención en los barrios se dará por orden de llegada, difundiéndose en ambos casos, sede y barrial, la cantidad de animales a atender diariamente.

F-Abarcativa: La campaña debe incluir caninos y felinos, hembras y machos, adultos y cachorros, con y sin dueño, mestizos y de raza, de zona urbana y rural, gatos ferales y perros asilvestrados, hembras preñadas y en celo, de clase social alta, media y baja.

ARTÍCULO 7º: La castración deberá realizarse por profesionales veterinarios/as, utilizando las técnicas actuales y más avanzadas, que aseguren al animal la mayor probabilidad de éxito, rápida recuperación, menor sufrimiento durante la operación y un adecuado post-operatorio.

ARTÍCULO 8º: Dispónese que la castración de los animales con cuidador responsable será voluntaria, salvo en los casos de abandono o pérdida referidos en la presente y los que tengan indicación legal contraria. En el caso de ser solicitada la castración, los/as cuidadores responsables deberán firmar una constancia de autorización a la intervención quirúrgica.

ARTÍCULO 9º: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza queda facultada expresamente a exigir la castración de los perros y gatos a pesar de la negativa de los/as cuidadores de los mismos cuando primen intereses de salubridad, de higiene y/o cuando se detecte un número excesivo de animales, procreación a repetición, falta de cuidado de los mismos, peligro de transmisión de enfermedades, como así también de que los animales estén siendo utilizados para prácticas ilegales, o se encuentren sueltos en la vía pública, o hayan mostrado agresividad hacia personas u otros animales. En este mismo sentido, la autoridad sanitaria también queda facultada para exigir que los/as cuidadores de los animales mantengan a los mismos dentro de sus predios debidamente

cercados.

ARTÍCULO 10º: La autoridad sanitaria se reserva el derecho de castrar a todo perro o gato, macho o hembra, que se encuentre suelto en la vía pública sin identificación.

ARTÍCULO 11º: La Autoridad Sanitaria competente llevará un Registro rubricado y foliado donde se archiven los informes de ingresos y egresos de animales alojados en el predio de Bromatología en cumplimiento de lo establecido en el Decreto nº 400 reglamentario de la Ley 13879 y un informe de esterilizaciones quirúrgicas realizadas, debiendo enviar copia semestral a la Comisión de Salud del Honorable Concejo Deliberante y a COPECOS.

PLAN MUNICIPAL DE SANIDAD ANIMAL Y ZONOSIS

ARTÍCULO 12º: Crease el Plan Municipal de Sanidad Animal y Zoonosis P.M.S.A.Z.

ARTÍCULO 13º: El P.M.S.A.Z. tendrá como objetivo elaborar políticas adecuadas para la preservación de la salud animal procurando así evitar zoonosis y antropozoonosis, mediante la prevención, promoción, protección y asistencia, tal que garanticen la eliminación y/o disminución de las enfermedades de ocurrencia habitual o esporádica en el ámbito del Partido de Tandil.

ARTÍCULO 14º: La autoridad sanitaria dispondrá de un servicio de atención clínica primaria, con prestaciones del primer nivel de atención, el cual se desarrollará progresivamente, debiendo implementarse en su totalidad en un plazo no mayor a TRES (3) años a partir de la sanción de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 15º: Las campañas de castración tanto en sede como barriales deberán incluir, progresivamente, vacunación y desparasitación en el marco del cuidado integral de la salud humana y animal. En domicilios con 10 o más animales sin castrar, el servicio de castración y desparasitación se prestarán en el lugar, así como la vacunación antirrábica anual obligatoria y gratuita por parte del municipio.

ARTÍCULO 16º: El P.M.S.A.Z. se implementará a través de las siguientes acciones:

a) Para el control de la salubridad: se realizarán tareas de prevención y atención clínica primaria de enfermedades tanto propias como zoonóticas. La vacunación antirrábica abarcará al 70% como mínimo de la población animal estimada. Asimismo, se asegurará de garantizar las dosis de antiparasitarios requeridas para que cada animal que concurra al Servicio de Castraciones Gratuitas, reciba dicha dosis.

b) Para el control de la reproducción de perros y gatos, se desarrollarán y ejecutarán los planes que tendrán como objetivo efectuar castraciones quirúrgicas en forma masiva, abarcativa, sistemática, temprana, gratuita y extendida, con el fin de lograr un adecuado control poblacional y lograr la equiparación de la cantidad de dichos animales con los hogares disponibles.

c) Para el control de las zoonosis, la autoridad sanitaria elaborará informes técnicos para ser elevados al Sistema Integrado de Salud que diseñará los programas y acciones a implementarse en el Municipio de Tandil y se dará continuidad a los ya existentes, si se encontraran alineados a los antecedentes citados.

d) Comprobará el estado de los animales en los posibles casos de maltrato denunciados ante el mismo y efectuará la correspondiente denuncia penal, si fuera pertinente. En los casos de maltrato denunciados por particulares, la autoridad sanitaria., a pedido del denunciante, extenderá certificado veterinario sobre el estado del animal.

e) Efectuará la observación antirrábica en el domicilio del animal en los casos en que sea factible; caso contrario, se efectuará en la sede, indicando por escrito las circunstancias que así lo determinan.

f) Realizará la difusión por vías formales e informales de todas sus actividades.

g) Garantizará un servicio de atención clínica, conforme a lo estipulado en el Art. 12, y sus respectivos plazos.

h) Garantizará que todos sus servicios sean irrestrictos. En caso de ser negado el servicio a un/a perro/a o gato/a, el profesional actuante elaborará un informe fundamentando las razones.

ARTÍCULO 17º: A los fines de dar cumplimiento a la presente ordenanza se difundirán pública, masiva y permanentemente las actividades que realice el Departamento Ejecutivo, informando asimismo sobre los días, horarios y lugares donde se desarrollará este accionar, con la debida anticipación, elaborando cronogramas mensuales que serán también difundidos con suficiente anticipación, en los barrios a los que se lleve el servicio, a fin de que los vecinos puedan concurrir.

ARTÍCULO 18º: En establecimientos educativos, centros sanitarios o geriátricos, será autorizable la permanencia de perros y gatos con fines educativos, terapéuticos, de readaptación y los que presten un servicio social como lazarillos o función similar.

ARTÍCULO 19º: Se promueve la práctica del TNR o atrapar, castrar y volver a su lugar a los perros y gatos, según los procedimientos establecidos en el Artículo 33 de la presente.

CUIDADORES RESPONSABLES DE PERROS Y GATOS

ARTÍCULO 20º: Son considerados/as cuidadores responsables de animales a toda persona mayor de edad, que de asilo permanente o temporal a perros y gatos. El cuidador responsable de un perro o gato asume la obligación de procurarle una adecuada provisión de alimentos, vivienda, contención, atención de la salud, y buen trato durante toda la vida, evitando asimismo el riesgo que pudiere generar como potencial agresor o transmisor de enfermedades a la población humana, animal y al medio ambiente.

El tránsito y permanencia de perros y gatos en paseos y vía pública deberá ser en forma responsable mediante el empleo de correa, pretal o collar y en el caso que lo requieran las Ordenanzas vigentes, con

bozal.

Las personas que circulen en la vía pública con animales de compañía deberán recoger los excrementos que depositen éstos en aceras, paseos, jardines, plazas y cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones.

ARTÍCULO 21º: Dispónese la prohibición del transporte de animales en vehículo afectados al transporte de pasajeros con excepción de los canes de asistencia o guía y de seguridad.

ARTÍCULO 22º: Queda autorizado el acceso de perros entrenados por las fuerzas de seguridad y perros de asistencia o guía a los negocios, comercios o establecimientos industriales en cualquier horario.

Aquellos animales entrenados y/o que estén al cuidado de los titulares de los negocios, comercios o establecimientos industriales únicamente podrán permanecer en el lugar en horarios de NO atención al público. Mantiénese la prohibición de presencia de animales en comercios del rubro alimenticio.

ARTÍCULO 23º: Prohíbese el acto de crueldad y el abandono de animales de compañía en todo el ámbito del Partido de Tandil. Las actuaciones derivadas de estas violaciones serán comunicadas al Poder Judicial a los efectos de evaluación de la posible comisión de una falta o delito o violación a la Ley N° 14346 o aquella que en el futuro la sustituya.

ARTÍCULO 24º: Dispónese que la matanza de otros animales, no de compañía doméstica, no constituirá infracción a la norma precedente en los siguientes casos:

a.- Cuando sea con fines de consumo alimentario y se respeten las normativas vigentes.

b.- Cuando hayan sido declaradas plagas por la autoridad sanitaria competente y el ejido de Tandil como geografía donde se desarrolla y propaga.

c.- Cuando las normas superiores así lo establezcan.

ANIMALES MORDEDORES

ARTÍCULO 25º: Dispónese que toda vez que se acredite fehacientemente que un animal de compañía con o sin cuidador/a conocido, muerda o lesione a una persona u otro animal quedará sujeto a un período de observación antirrábica de 10 (diez) días corridos, cumpliendo con la Ley 8056 de Profilaxis contra la rabia. El plazo se computará a partir de la fecha del accidente.

ARTÍCULO 26º: Establécese que todo animal que mordiera o lesionará a alguna persona u otro animal en la vía pública será alojado por la Autoridad de aplicación de la presente en lugar seguro. Superado el período de observación antirrábica, la Autoridad Sanitaria evaluará las condiciones para la devolución al cuidador responsable o en su defecto solicitará a la Justicia su reubicación mediante la resocialización con otros cuidadores responsables

ARTÍCULO 27º: La observación podrá realizarse:

- a. En el domicilio del cuidador responsable por veterinarios municipales.
- b. En la dependencia que la Municipalidad dote a tal fin en caso de que no pueda hacerse en el domicilio o el animal carezca de cuidador responsable, en cuyo caso deberá describirse esa circunstancia en el Libro de Ingresos y Egresos

En todos los supuestos se asegurará un lugar apropiado, alimentación, bebida, higiene y confortabilidad que brinde al animal sensación de tranquilidad y que permita el mejor control y diagnóstico.

ARTÍCULO 28º: La observación se efectuará a los efectos de la máxima preservación de la Salud Pública general independientemente que el animal esté vacunado o no. El/la cuidador/a podrá disponer por su

cuenta controles veterinarios particulares los que, en ningún caso impedirán el accionar de la Autoridad Sanitaria Municipal profesional.

ARTÍCULO 29º: El contralor por veterinario Municipal quedará registrado en un informe completo de la evolución del animal al término del lapso de observación, o antes, si se determinase la existencia de enfermedad, adoptándose en este supuesto, todas las medidas y notificaciones correspondientes a las personas afectadas.

ARTÍCULO 30º: La oposición de un particular al accionar y contralor Municipal en la especie, deberá ser denunciada a la autoridad pública a los efectos de deslindar responsabilidades y requerir el auxilio de la fuerza pública para cumplimentar la presente.

ARTÍCULO 31º: Cumplimentado el plazo de observación, y certificado por la autoridad Municipal que el animal no padece rabia, se comunicará tal situación al cuidador/a con la certificación correspondiente siendo restituido el animal.

ANIMALES DEAMBULANTES EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 32º: La autoridad sanitaria municipal procederá a retirar de la vía pública a los animales que generen un peligro para la comunidad, entendiéndose por ello aquella actitud del animal que pueda lesionar propiedad privada, personas u otros animales.

Tales procedimientos podrán efectivizarse con la participación de representantes de las entidades Protectoras registradas.

ARTÍCULO 33º: Los animales retirados de la vía pública que no requieran la observación detallada en los artículos precedentes serán alojados en las dependencias municipales. Los mismos deberán ser retirados por sus cuidadores responsables, previo pago de los montos correspondientes por alojamiento, alimentación y cuidado según ordenanza fiscal.

En caso que los animales no tengan cuidador responsable, los mismos serán re socializados y reubicados



Concejo Deliberante

Tandil

ARTÍCULO 34º: La presente legislación instituye la figura de animales comunitarios entendiéndose por tal a aquellos animales que viven al amparo, crianza y protección de distintas personas y/o comunidad barrial. Independientemente de la cantidad de personas o grupos a cargo, cada animal comunitario tendrá un cuidador responsable, quien deberá garantizar que se practique sobre los mismos los controles de salud, vacunación y castración, directamente o a través de quienes lo tienen bajo su protección comunitaria. Los mismos deberán portar identificación que consigne su nombre y grupo y/o barrio que lo protege y su condición de “perro comunitario”, y a su vez ser registrados.

Tales animales no serán retirados de la vía pública salvo que supongan un peligro para la comunidad.

ARTÍCULO 35º: Dispónese que durante el período de retención de un animal se le proveerá alimentación, atención veterinaria y cuidados indispensables, el alojamiento se hará en un ambiente higienizado y confortable y se completarán todos los datos ordenados por el Decreto nº 400 reglamentario de la Ley 13879. La devolución a su cuidador responsable se realizará con la castración y con la vacunación antirrábica.

ARTÍCULO 36º: Dispónese que todo animal que fuera dado en adopción por la Autoridad Sanitaria se entregará castrado y vacunado, registrándose la adopción en el Libro Rubricado de Ingresos y Egresos.

DE LAS PRACTICAS PROHIBIDAS

ARTÍCULO 37º: Dispónese la prohibición en el ámbito del Partido de Tandil de la realización de prácticas deportivas y/o recreativas que puedan concluir con la lesión, sufrimiento, o muerte de cualquier animal encuadrándose en la presente las siguientes actividades:

a. Tiro a la paloma o especies semejante

- b. Corrida de toros.
- c. Suelta de toros o vacunos en general.
- d. Pelea de perros
- e. Carrera de perros
- f. Riña de gallos

La enumeración de prácticas nombradas up supra es meramente ejemplificativa y no taxativa.

En los casos en los cuales se constate una violación del presente artículo en flagrancia, el funcionario Municipal debe proceder al decomiso de los animales utilizados a tal fin; poniendo los mismos a disposición del servicio de administración de justicia provincial que deberá llevar adelante la instrucción de la correspondiente causa penal.

ARTÍCULO 38º: Prohíbese en todo el ámbito del Partido de Tandil el maltrato y castigo de los animales de tiro y la sobrecarga de los mismos, acorde a lo que establezca la normativa vigente.

SANCIONES

ARTÍCULO 39º: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente ordenanza, serán sancionadas con multas establecidas por un porcentaje del sueldo mínimo del personal municipal ingresante, escalafón administrativo 30 hs. (SMPM) según infracción que se irá duplicando en caso de reincidencia. no pudiendo ser nunca menos la sanción en caso de reincidencia al 50% del SMPM.

- a. Aquellos/as cuidadores responsables de animales de compañía, que no aseguren la prestación alimentaria serán pasibles de una multa del 20 al 30% del SMPM.
- b. Aquellos/as cuidadores responsables de animales de compañía que dejen sueltos a los mismos en la vía pública, serán pasibles de una multa equivalente al 20% del SMPM.
- c. Aquellos/as cuidadores responsables de un animal que cause daño a terceros, accidentes, roturas en general, serán pasibles de una multa equivalente entre el 20 - 40% SMPM.
- d. Toda vez que se acredite que un perro o gato muerda o lesione a una



Concejo Deliberante

Tandil

- persona u otro animal en la vía pública, el /la cuidador/a responsable del mismo será pasible de una multa equivalente al 30% del SMPM además de cumplir lo dispuesto por la ley N°8056 de Profilaxis de la Rabia.
- e. Es obligación primaria de la /el cuidador/a responsable de un animal que haya mordido o lesionado, comunicarlo inmediatamente de forma fehaciente con la más clara y completa información sobre personas mordidas o lesionadas a la Dirección de Bromatología. La infracción de esta norma podrá ser pasible de una multa del 50% del SMPM.
 - f. El/la cuidador/a responsable de animales de compañía está obligado a recoger y retirar los excrementos, caso contrario será pasible de una multa equivalente al 10% SMPM.
 - g. Pasear al animal/es de compañía sin pretal, correa, collar y/o bozal cuando sea necesario, el/la tutor/a será pasible una multa equivalente al 10% del SMPM.
 - h. La matanza de un animal de compañía determinará la aplicación de una multa equivalente al 150% de un sueldo mínimo del personal municipal (SMPM) que se duplicará en caso de reincidencia.
 - i. El acto de crueldad sobre animales no seguido de muerte será sancionado por el Juzgado de Faltas con una multa que oscilará entre el 20 y el 80% del SMPM, y una multa de 150% del SMPM en caso de reincidencia, y con derivación de las actuaciones a los Tribunales Judiciales a los fines que corresponda.
 - j. El abandono de animales será sancionado por el Juzgado de Faltas con una multa que oscilará entre el 20 y el 80% del SMPM, con duplicación en caso de reincidencia, y con derivación de las actuaciones a los Tribunales Judiciales a los fines previstos precedentemente. Se entiende por reincidencia, la repetición de la conducta dentro de los 5 años.
 - k. El que violare lo dispuesto en el art. 37 del presente cuerpo normativa será sancionado con una multa que oscilará entre el 150% y hasta tres veces el SMPM, con más el decomiso de los animales y elementos utilizados para violentar el artículo anteriormente referido.
 - l. El que violare lo dispuesto en el art.38 de esta ordenanza será sancionado con una multa entre el 15% y el 25% del SMPM que se

duplicará en supuesto de reincidencia, sin perjuicio que la división de sanidad animal determine otras sanciones.

El cuidador responsable es solidariamente responsable con quien esté sustituyéndolo al momento de cometerse el incumplimiento o infracción de cualquiera de las sanciones regladas en el presente Artículo.

En todos los casos en los cuales se apliquen sanciones dispuestas en el presente artículo, el juez de falta actuante deberá dar al infractor la opción de cumplir con tareas comunitarias y/o la realización de cursos de cuidadores responsables para con los mismos suplir el efectivo pago de la multa, debiendo computarse 2 horas de trabajo comunitario y/o curso por cada punto porcentual de SMPM.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 40º: Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la que determine el Departamento ejecutivo. -

ARTÍCULO 41º: Derogase las Ordenanzas N° 7028, 7675, 8620, 8637, 8849, 9292 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 42º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 302/21 es un PR que damos lectura por secretaría. Tiene la palabra la concejal Silvia Nosei.

CONCEJAL NOSEI Gracias Sr. Presidente. Solamente muy cortito, este PR viene en paralelo a lo que fue un proy. de ordenanza que presentamos hace un par de meses atrás que tiene que ver con empezar a exigir en los finales de obra en las viviendas familiares o multifamiliares la colocación de un detector de monóxido de carbono para tratar de evitar las ya sabidas y lamentables episodios que se han llevado la vida de muchos ciudadanos, en nuestra ciudad, en la pcia. En todo el país.



Concejo Deliberante

Tandil

Poco a poco el PO lo que plantea es esa obligatoriedad, empezar por los finales de obra y que después con la intervención de la distribuidora de gas poder incorporarlo a las viviendas ya pre existentes. Pero el paso previo al tratamiento de ese PO tenía que ver con que el ENARGAS de expidiera acerca de normas que ya tiene escritas pero que todavía no ha ejecutado y que justamente depende del ente nacional del gas poder decir de llevar adelante la ejecución, decir que tipo de artefactos, que estén también homologados por ese ente y también articular con la distribuidora de gas para que después haga la verificación de esos detectores. Entonces era indispensable dar este primer paso de elevar este PR antes de pretender otro tratamiento de otro proy., dar este primer paso para que el ENARGAS de expida. Así que yo quiero agradecer porque también había habido una diferencia en el art. 1 y fue un trabajo de compartir opiniones y finalmente quedo redactado cuando se llevó a la com. de OP, quedo re elaborado ese art., mejorado y agradecer también la posibilidad de que llegue al ENARGAS y sea el ENARGAS se expida. Pero no demorarlo más para que de una vez por toda empecemos a trabajar este camino. En lo que tiene que ver a esas normas que son a nivel nacional pero que después nos van a ayudar a plantear la ordenanza a nivel local. Así que bueno, gracias nada más Sr. Presidente.

PRESIDENTE FROLIK Tiene la palabra la concejal Juana Echezarreta.

CONCEJAL ECHEZARRETA Gracias Sr. Presidente. Bueno en principio es para decirles que vamos a acompañar este PR y que es un proy. que trabajamos con varias personas en el bloque, con Marina, con Mario, junto con Silvia creo que también estuvo Juan. Propusimos modificaciones ampliamos conceptos y tuvimos todos estos intercambios que se plasman en esta resolución, previamente con haber hablado mucho con gerente de aca encargado de la zona de Camuzzi, con el Sr. Miguel Ponce que vino e hizo una exposición muy clara de cómo se tenía que prever toda esta situación de prevención de accidentes con monóxido de carbono y la verdad que todos nos llevaron a esta conclusión que más allá de la buena voluntad que tengamos todos acá en el recinto y para Tandil de querer promover la ord. Que tenga la obligatoriedad y el acompañamiento del uso de estos artefactos de monóxido de carbono en

realidad es parte de una política más elevada, más a nivel nacional y justamente es el ENARGAS quien tiene que tomar estas resoluciones porque son regulaciones y dispositivos que tienen que tener justamente normas y requisitos que tienen que estar aprobados por este ente y no lo podemos aprobar nosotros si esto no está. De hecho, el Sr. Ponce nos trajo y nos mostró cómo funcionaba un calefón que tiene una regulación que está producida en Chile y no llegamos in por muy poco a poder tener ese artefacto homologado en Argentina. Por eso es que decidimos empezar por este PR y acompañar en la votación. Gracias.

PRESIDENTE FROLIK Concejal Silvia Nosei.

CONCEJAL NOSEI Casi me olvide, la buena disposición, no solamente de los miembros de la com. de OP, a la cual yo no pertenezco pero que algún momento me les he colado sino también agradecer a directivos de Camuzzi que han venido y muy rápido, fue solamente convocarlos y vinieron y desde ya al Dr. Miguel Ponce que tuvo la generosidad estar en este recinto un par de horas, no solamente mostrando las distintas herramientas, lo que mencionaba Juana también sino también haciendo este trabajo de docente que también vamos a tener que repensarlo nosotros de hacerlo desde la policita además posibilidad de llevar a las escuelas, eso depende de otros organismos. Si ese trabajo de docencia que hizo y nos explicó a nosotros esas cosas tan desconocidas, que loco que nosotros pensamos a veces que sabemos todo acerca de algo o por lo menos acerca de algunas normas de seguridad en nuestras casas y que después nos damos cuenta que no estaríamos sabiendo nada. Los que tienen chicos o tenemos chicos no nuestros, pero incorporados al a flia. sabemos que es terrible. Así que está muy bueno ir incorporando de a poco la tecnología porque eso va a salvar, no solamente va a salvar vidas, sino que hoy por hoy nadie concibe una casa sin un disyuntor eléctrico. Entonces empezar a incorporar esto como incorporamos el disyuntor en su momento. Nada más, gracias Sr. Presidente.

PRESIDENTE FROLIK Tiene la palabra la concejal Marina Santos.

CONCEJAL SANTOS Gracias Sr. Presidente. Una aclaración, mas allá de que comparto todo lo dicho por mi cra. De bancada la concejal Juana Echezarreta que participo y que además con Juana lo veníamos hablando a principio de año, un proy. de monóxido, el mismo proy. que presentó



Concejo Deliberante

Tandil

la concejal Nosei, PO de Tres Arroyos con un sinnúmero de dificultades para su aplicación desde el lado local. En realidad este epjte. Se pudo conciliar y se pudo aprobar porque lo que estamos haciendo es trabajando y enviándole la sugerencia a un ente nacional, también lo dijo el gerente regional de Camuzzi con estas palabras, Máximo Kirchner quiere puede implementar la obligatoriedad de los detectores en los aparatos, así que no le pido nunca al apolítica, pero le pediría a la política que hiciera algo de esto, que trabajara con la gente, que financiara créditos y líneas de producción para cambiar las matrices comerciales. El Dr. Miguel Ponce, es doctor en ingeniería de los materiales, dio una charla en Inpopar la semana pasada, yo estaba invitada y no pude ir, la verdad es que todos sabemos el laburo de la gente de Inpopar. Sinceramente cambiar la matriz de producción de esto para Inpopar es absolutamente millonario y creo que el estado más allá de lograr una obligatoriedad tiene que generarles la posibilidad a las industrias de poner acceder a esta tecnología, esta tecnología salva vidas, las plaquetas se tienen que importar, las líneas de producciones se tienen que financiar con créditos blandos o con subsidios del estado, es por ahí. Así que laburemos en eso, trabajemos todos, logremos que suceda, muchos de nuestros hijos, nietos vana a estar a salvo de esto y ya está aplicado en otros países, Chile ya lo tiene, Brasil ya lo tienen, EE.UU ya lo tiene, Argentina viene atrasadísimo fundamentalmente por esto porque hay que cambiar las líneas de producciones y las matricerías de las industrias. Y con respecto al otro proy. fue enviado al DE, es una modificación del código de edificación y cuando vuelva analizaremos el tratamiento. Gracias Sr. Presidente.

PRESIDENTE FROLIK Bien, si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación, Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

RESOLUCIÓN N° 3782

ARTÍCULO 1º: Dirigirse al Ente Nacional de Regulación de Gas (ENARGAS) a fin de solicitar que el mencionado organismo proceda al avance de los estudios, confección y/o modificación de las Normas Argentinas de gas con el fin de establecer:

A) La obligatoriedad en la fabricación de artefactos a gas, de contar con una llave disyuntora de gas por presencia de de Monóxido de Carbono (CO).

B) Mecanismos de readecuación de los artefactos a gas existentes.

C) Recomendaciones sobre la instalación de detectores de Monóxido de Carbono en los inmuebles que cuenten con artefactos de gas, cuyo uso sea permanente o transitorio, a través de campañas de concientización masiva donde se comuniquen los riesgos de intoxicación por Monóxido de Carbono (CO).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 319/21 es un PR que damos lectura por secretaría. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. Someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

RESOLUCIÓN N° 3781

ARTÍCULO 1º: Declárase de interés cultural en el Partido de Tandil el "2º Congreso y Parlamento virtual del folklore de América-2021" organizado por COFFAR-Consejo del Folklore de América, IECFA -Instituto de Estudios Científicos del Folklore de América- y COFAM -Consejo del Folklore de América- con el apoyo y colaboración del COFPAR -Consejo del Folklore del Paraguay- y la FEFOMACH -Federación del Folklore del Magisterio de Chile-, a realizarse de forma virtual entre los días 23 de agosto al 23 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al

Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 322 es una autorización para el uso del Salón Blanco que ya fue realizado, así que acordamos ayer en LP para directamente a su votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

DISPOSICIÓN N° 449

ARTÍCULO 1º: Autorízase el uso del Salón Blanco Municipal para el ensayo del Coro Estable Municipal los días martes y viernes en el horario de 18 a 20hs.

ARTÍCULO 2º: La presente autorización se otorga bajo la condición del ingreso gratuito de todos los concurrentes y el estricto cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a las condiciones de uso del Salón Blanco, Ordenanza N° 9164/04 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 327 que es un costo cubierto y también acordamos en LP tratarlo en conjunto con todos los costos cubiertos que son 328, 338, 339, 344, 346 y 347. Someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 17270

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la

ejecución de la extensión de la **Red COLECTORA de AGUA** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle **PERDIZ, al 2500, ambas veredas, cuadra incompleta, entre Pierroni y Giaconi, de nuestra ciudad.**

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por **el Sr. DAHUR ALFREDO JORGE, DNI Nº 5.360.524- BATELLI RICARDO VICTOR, DNI Nº 7.815.498.**

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.772/73 y en la Ordenanza Nº 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Libro de Actas.

ORDENANZA Nº 17271

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle **SAAVEDRA LAMAS al 100, vereda par, entre C.Garcia y Lola Mora, de nuestra ciudad.**

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por **CLUB NAUTICO TANDIL,**



Concejo Deliberante

Tandil

representado por **ALEJANDRO ANIBAL ARHEX**, DNI N° 17.468.663.

ARTÍCULO 3°: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4°: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6°: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 17272

ARTÍCULO 1°: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red COLECTORA de AGUA** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle **JANO KLUGA, al 2500, ambas veredas, entre G. Cadona y Pascuzzi, Cerro Leones, de nuestra ciudad.**

ARTÍCULO 2°: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el **Sr. BARRERA CLAUDIO DANIEL, DNI N° 17.221.387- JARQUE PAULA VIRGINIA, DNI N° 26.489.103- RODRIGUEZ SARLA JUAN MARTIN, DNI N° 32.800.170- VILLALVA NESTOR**

SANTIAGO, DNI N° 23.459.905- CASTRO JORGE ALBERTO, DNI N° 11.478.911- ASIN PABLO DAVID, DNI N° 36.608.498.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 17273

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle **LA MERCED al 300, ambas veredas, cuadra incompleta, entre Segundo Sombra y Vistalli, de nuestra ciudad.**

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el **Sr. MARIO ALEJANDRO LATORRE, DNI N° 26.107.404- PAMELA CAROLINA NIBALDI, D.N.I. N° 32.181.023- MARIA EUGENIA JARQUE, DNI N° 25.931.631.**

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la

obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 17274

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **LOS SAUCES AL 100 (V.P.- C.I.)**, según Anteproyecto N° 16-008553-00-21 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. **PASKVAN ALEJANDRO JUAN**- D.N.I. N° 29.375.276, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o

adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 17275

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **PIO XII AL 1300 (V.I.-C.I.)** según Anteproyecto N° 16-008579-00-21 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **RAMALLO ARIEL DARIO- D.N.I. N° 31.609.110 y FERNANDEZ GRISELDA ROBISDE- D.N.I. N° 16.640.223**, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.



Concejo Deliberante

Tandil

ARTÍCULO 6º: Regístrse, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 17262

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **CASEROS AL 2000 (V.P.-C.I.)** según Anteproyecto N° 16-008587-00-21 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **MONTECARA LUCIANA- D.N.I. N° 34.759.930; LUCERO JUAN CARLOS- D.N.I. N° 5.513.918; CAPRISTO VALERIA- D.N.I. N° 21.504.898; MORENO MARIA MERCEDES- D.N.I. N° 31.708.298; MIRANDA DEL FRESNO MARIA CAROLINA- D.N.I. N° 30.881.096; GANDOLFO NICOLAS- D.N.I. N° 28.669.141 y MIRANDA GLADYS- D.N.I. N° 21.574.617**, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dese al libro de actas y comuníquese al departamento ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 331 PD que damos lectura por secretaria. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación, Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

DECRETO N° 3823

ARTÍCULO 1º: Prorrógase la licencia, sin goce de haberes, a partir del 10 de junio de 2021 y por el período de 6 meses del concejal ALGUACIL Alejo.

ARTÍCULO 2º: Prodúzcase el reemplazo del Sr. Concejal ALGUACIL Alejo, a partir del 10 de junio de 2021, siendo reemplazado por el SR. MESTRALET Andrés de conformidad con lo prescrito por el art. 87 del Decreto Ley 6.769/58.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dese al libro de actas y comuníquese al departamento ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 334/21 es un PO que damos lectura por secretaria. Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

ORDENANZA N° 17265

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta, presentada por la firma "R&S ARQUITECTURA SOCIEDAD SIMPLE", en la Licitación privada N° 31-02-21 referente a "construcción de nichos en el cementerio municipal", por un importe total de pesos un millón novecientos cincuenta mil (\$1.950.000,00), ello en el marco de lo



Concejo Deliberante

Tandil

establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dese al libro de actas y comuníquese al departamento ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 349/21 es un PO que damos lectura por secretaria. Está a consideración. Tiene la palabra el concejal Mario Civalleri.

CONCEJAL CIVALLERI Gracias Sr. Presidente. Me voy a repetir respecto de algo parecido que dije hace unos días atrás cuando votábamos otros dos convenios, también con destino a pavimentación urbana. Digo me voy a repetir quizás porque por mi profesión me sensibilizo bastante cuando tenemos la oportunidad de concretar desde el estado, en este caso con financiamiento de la pcia. Obras que le mejoran enormemente la calidad de vida a la gente y que le devuelven dignidad. Gracias a dios durante mi paso por secretaria de OP me toco poder promover y gestionar muchas de estas obras y también recibir una enorme cantidad de expresiones de la gente, nosotros por ahí como utilizamos palabras más rebuscadas a la hora de expresar situaciones que son simples. Decimos por ejemplo que la pavimentación es un poco el coronamiento del proceso de urbanización, primeramente, porque la gente primero lucha por tener su casa en su terreno, después por el agua, por la cloaca, por el gas y en realidad el pavimento es un poco el broche. Pero me acordaba algo que iba a decir la otra vez y no lo hice, me acuerdo una vez caminado a la tardecita por la calle, normalmente a la tarde era el momento que aprovechaba para recorrer las obras y estábamos pavimentado unas cuadras de calle Vigil, paralelo a Aeronáutica, cuando teníamos la intención que Aeronáutica por alguna cuestión fuera mano única y nos parecía era vital que Vigil para garantizar la transitabilidad de la zona estuviera pavimentada. Así que una tarde fui, pare en una esquina estaba cerrada la calle ya se había hecho el pavimento y me baje para caminar de una esquina a la

otra y un momento de la trayectoria había un señor, un vecino que estaba tomando mate, pase delante de él, dije buenas tardes, me saludo, cuando volvía me para y me dijo Ud. es el de obras públicas no?, la gente no todos nos conocen por el nombre, le digo si, si, bueno obviamente me convido un mate, me manifestaron lo contentos que estaban y dijo una frase que dos por tres me viene a la memoria se la he comentado varios, el sr. Me dijo, comentaba con mi Sra. Que hoy siento, hacia 40 años que viva ahí, que hoy siento que vivo en la ciudad, no en una ciudad, en la ciudad. Entonces cuando nosotros en los discursos utilizamos estas palabras, las usamos de la integración y demás realmente uno a veces no es consciente, por ahí votamos convenios de esto que parecen cuestiones casi administrativas, convenios con pcia. que tiene que aprobar el concejo, pero la verdad que este proceso largo y continuo le cambia la vida en serio a la gente y estamos votando una obra de 40 y pico de millones, los costos la verdad son altos. Uds. piensen son 11 cuadras serán capaz que 150 o 200 flias. Que unos meses van a sentir posiblemente lo que sentía este señor, era de apellido Mentas y que decía esto, hoy siento que empecé a vivir en la ciudad, empecé a vivir en la ciudad, digo bueno que importante, sobre todo en los sectores donde se privilegia la infraestructura, donde esta faltante, hay algunos lugares que por ahí por alguna cuestión socio económica hay otras vías de acceso, nosotros tenemos el costo cubierto, algunas otras iniciativas que en algunos barrios se puede dar pero cuando uno llega a los sectores que están un poco más postergados somos conscientes que inevitablemente es el estado el que tiene que resolver estas cuestiones, no hay otra forma. Nosotros por suerte tenemos a nivel local un plan, pagando entre todos tenemos un fondo de repavimentación que da resultados y en buena hora que el estado pcial. y nacional, privilegien y sigan privilegiando esto porque esto es lo que realmente termina de cambiar la vida a la gente. Así que bueno es un comentario como para compartirlo porque nosotros somos participes necesarios en el proceso porque lo tenemos que votar, pero esto que para nosotros es simplemente un asunto más donde levantamos la mano a muchos señores como éste les cambia la vida y empiezan a sentir que empiezan a vivir con una dignidad distinta. Y la verdad que bueno que estamos acá ara eso como para celebrarlo y compartirlo. Gracias Sr. Presidente.

PRESIDENTE FROLIK Bien, si ningún concejal hace uso de la palabra

someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO

ORDENANZA N° 17266

ARTÍCULO 1º: Convalídese el convenio suscrito el 8 de julio, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para la financiación de la obra: "Pavimentación de 11 cuadras en hormigón", por un monto de pesos cuarenta y dos millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis con veinticinco centavos (\$ 42.284.846.25), en el marco del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de Buenos Aires (PREIMBA), art. 12 de la Ley Nacional N° 27.561.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dese al libro de actas y comuníquese al departamento ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Tiene la palabra la concejal Marina Santos.

CONCEJAL SANTOS Si ya se terminó el orden del día. Es para solicitar el tratamiento sobre tablas de un expediente que él es asunto 426/14 que fue hablado con los presidentes de bloque en LP en el día de ayer. Es el expediente de la ordenanza que votamos en la última sesión, la ordenanza 17254 que corresponde a una ordenanza de lotes con servicios de la Asoc. Civil de Corazón Tandilense, tuvimos un pequeño error que es omitimos que es derogar una ordenanza, es una cuestión administrativa y por lo tanto lo que presentamos como PO es, modificar el art. 11 de la ord. 17254, poniendo derogase la ord. 14294 que remitía a la subdivisión de un distrito de urbanización especial que se reemplaza por el programa lotes con servicios de la ley de hábitat. Gracias Sr. Presidente.

PRESIDENTE FROLIK Tiene la palabra la concejal Nilda Fernández.

CONCEJAL FERNÁNDEZ ...sobre tablas.

PRESIDENTE FROLIK Bien, someto a votación el tratamiento sobre tablas en primer lugar, Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD. Ahora lo pongo a consideración, si ningún concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 17258

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 11º de la Ordenanza N° 17254, e incorpórase el Artículo 12º de la misma ordenanza, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 11º: Derógase la Ordenanza N° 14294.

Artículo 12º: De forma.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Tiene la palabra el concejal Ariel Risso.

CONCEJAL RISSO Gracias Sr. Presidente. Para que tomen estado legislativos 3 proyectos que tiene algo especial como cada proy. que presentamos, pero que esta vez va a movilizar al cuerpo de concejales y es acompañando una campaña de difusión que largo la subsecretaría de transporte de la Pcia. de Bs. As. En conmemoración los héroes de Malvinas. La idea de esta subsecretaría de transporte de la pcia. Es ir preparando en cada distrito un gran homenaje que va a ir dando el año próximo cuando se cumplan los 40 años de aquella gesta. El proy. concretamente son 3, dos PO y uno de comunicación. Por supuesto que al momento que apareció esta oportunidad lo primero que hice fue ponerme en contacto con el Centro de Veteranos de Guerra de Tandil, que sigue vigente por supuesto con esos integrantes, que me pidieron que no les diga nunca ex combatientes porque ellos dicen que siguen siendo



Concejo Deliberante

Tandil

combatientes y así es como hay que reconocerlos y también con el sector, como estaba vinculado al transporte con el sindicato de transporte de Tandil, con la UTA que realmente estuvieron muy interesados y muy movilizadas con el hecho de brindarle un homenaje en nuestra ciudad. Hay PO que es para preparar unos afiches por suerte o gracias a dios digo para los creyentes, para los nacidos en Tandil que no cayeron en combate sino que pudieron regresar con vida que son algunos de los que integran el CVG de Tandil, entonces estos afiches en algunos distritos que sí tuvieron caídos iban a llegar la imagen, el rostro con alguna frase en nuestra ciudad serian afiches con imágenes conmemorativa o con frases conmemorativa en este sentido que son afiches que técnicamente dijeron que son tipo termo perforados que dicen que se pueden colocar en los vidrios pero no molestan a la visión del interior hacia afuera con frases que se van a confeccionar con la mirada y la opinión por supuesto del CVG de Tandil, eso es uno. El otro proyecto es una placa conmemorativa que también va dentro de la campaña de difusión que largo la subsecretaria de transporte en la cual se va a presentar una placa de buen tamaño para ser anclada en algún sector de la terminal de Tandil. Esa palca va a contar, primero por supuesto, héroes de Malvinas en general, eso nos pidieron los veteranos de guerra, pero también una frase conmemorativa y la distancia y kilómetros que hay desde Tandil, en el caso de la terminal hasta Puerto Argentino de las islas Malvinas. Así que esta buenísimo también, aclaro que estos dos proyectos van a salir de una partida presupuestaria especial que tiene destinado la subsec. De transporte por eso estaría bueno que acompañemos, no va a haber ningún gasto para el ejecutivo municipal. Esto va a ser elaborado desde la Subsec. Pcial. Y el otro proy. que fue una idea entre el gremio de la UTA con los veteranos de guerra que me consultaron a ver si estaba la posibilidad de poder nominar a la estación de ómnibus de Tandil, poner el nombre que se llame Héroes de Malvinas, creo que la idea estuvo muy buena, así que lo presento el proy. de nominar la estación terminal de ómnibus que lleve esa denominación sobre todo pensando que no van a alcanzar claramente todos los homenajes que se va a ir dando en cada uno de los sectores de nuestra sociedad civil hacia los héroes de Malvinas teniendo en cuenta que el año que viene se van a cumplir 40 años de esa gesta. Gracias Sr. Presidente. Ahora le entrego los

proyectos.

PRESIDENTE FROLIK Bien, si ningún concejal hace uso de la palabra, siendo las 12 horas 30 minutos damos por finalizada la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha. Gracias a todos y todas por su presencia.